

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CANCELACION PARCIAL DE HUDOTELA ASISSITA, CARSANAVANA Y CONSYS-

Otorgada pope el fidercomiso mercuatio imposecció a afetta doc 11. La deligida carmen hermelinda plog secural-

A favor dence del instituto ecuatoriano de su comba escuri diesa

Cuantia _

USD & 30,650.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro	ন্টাল ক্লেপ্ত ক্লুড্ৰ
Manta, a deoccuspos	No de

CODIGO NUMÉRICO: 2013,23.08.04.P8107

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA: A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II".-

: CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL. INMOBILIARIO "PUERTO SOL II"; A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA.-

CUANTIA: USD \$ 60,650.00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabi. República del Ecuador, hoy: día lunes dieciséis de diciembre del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una pairté en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR; Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Poryoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coelle; Gerente General (E) del Banco. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copiaauténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareccente dede nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia i de estadocivil casado, domiciliado en la ciudad de Pomoviejo de paso por esta ciudad. La 环 señora Economista JEANNET DEC ROCIO FASCE SCHOMAKEK en sa calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Ausoa, Gerebu, General by por la temu representante Legal die to "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE

AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA" tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil casada, de nucionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de la "VENDEDOR",.. El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., esta última, representada por su Apoderado Especial, Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a éste insgrumento. El Representante del Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito y de paso por esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien "de-conocer doy en virtud de haberme su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente ceroficada por mí, agrego a esta escritura. La Compradora - Deudora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fireron los comparecientes por mi la Notaria, de los electos y resultados de esta escritura; así comoexaminados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al utorgamiento de esta escritura de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece como única parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abjerta, la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerento General, y por lo tanto representante Legal de-la

"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA" tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública de Constitución de Ripoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el 17 de Enero del 2012, ante el Notacio Público Tercero del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo. cantón con fecha 15 de Marzo del 2012, con el número de inscripción 353 del Registro. de Hipotecas y Gravámenes, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO «SOL II" debidamente representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradoro de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por el señor Cicerón Sucre Tacle. Vera, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, para garantizar los obligaciones contraídas o que Hegare a contraer su representado con la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA - ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número. Provi ubicado en la avenida ciento trece, kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi. Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabi, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE ME, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos. que constan perfectamente descritos en dicho contento, b) Posteriormente, con (con) 30 de octubre del 2012 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón. Manta, la escritura Pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimon de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Pageto Sol II" autorizada en la Notacia. Pública Cuarta del Cantón Manta el Egia 29 de Agosto del 2012, mediante la cual ses partes suscriptoras del Contrato de Constitúción del Fideicomiso Mercanillo inmolistiario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y medidos mencionadas co el literal b), dei numeral cinco punto uno de la Clánsula Quinta del mandionara contrato, considerando que al inmueble aprobado « corresponde en realidad un area. total of DIEZ SEL NOVECENTOS CUARENTA Y UN METROS CHADRADOS CHAREGET Y SIETE DECIMETROS COMBRADOS, dentro de las medidas y linderos que combuní

perfectamente descritos en dicha escritura de rectificación, a la cual compareció "además Mutualista Picifincha en su calidad de "Acreedora Hipotecaria" para brindar su aceptación. A su vez, en la misma escritura pública de fecha 29 de agosto del 2012, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por la Compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II" dividido en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal. TERCERO: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROBIBICIÓN DE ENAJENAR- Con los antecedentes expuestos, la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial, de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda, cancelación parcial que afectará exclusivamente al inmueble consistente en la VIVIENDA SIGNADA CON EL NÚMERO "TREINTA Y UNO" UBICADA EN LA MANZANA B DEL CONJUNTO. ... HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad de éste cantón proceda en conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el deudor hipotecario muntiene constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA LAS DE ESTILO.- Sírvase ustad señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este nistrumento, Dr. Ms. César Palma Alcivar, MAT.Nº.13-1984-4, F.A. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPARECIENTES: El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la Compaña TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., esta última , representada por su Apoderado Especial, Ingeniero JUAN PABLO ALMIEIDA GRANJA, conforme le legitima con la escritura pública de Poder Especial,

que como documento habilitante se agrega a éste instrumento, en su calidad de "VENDEDOR", el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad écuatoriana, de estado civil divorciado y con domicilio en la ciudad Quito, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho. La Compradora es mayor de edac, de nacionalidad ecuatoriana y con domicílio en la ciudad de Manta. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, el día cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el días tres de junio del año dos mil once, con el número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II". cuya compañía fiduciaria es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., DOS).- En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral anterior, el FIDEICOMISO "PHERTO SOL II", adquirió como aporte a título de fideicomiso mercantil el bien innueble signado como lote de terreno número tres, ubicado en la avenida ciento trece, kilometro Dos de la carretera Manta -Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos onince, de la parroquia Los fisteras del cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la ciaye catastral número 3-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes finderos y medidas: POR EL FRENTE: Ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece, vía que conduce Manta- Montecristi, POR ATRÁS: Ciento trece metros sesenta contimetros. lote uno de propiedad de la Compañía Bototagua (actualmente Mutualista Pichincha. POR EL COSTADO DERECHO: Con ciento trece metros y Estadio Jocay: y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con ciento trece metros lote número dos de la Compañía. Bototagua (actualmente de los vendedores). Con una superficie total de doce múochocientos treinta y seis metros cuadrados ochebta desímetros cuadrados. TRES). Madiante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Probibicion de Enajonas autorizada en la Notaria Pública Torcera del cantón el día discisiete de enerdel dos mil doce, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Manto. con fecha quince de marzo del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravianco cocon el mimero de inscripción trescientos cincuenta y tres. Pideicomiso Mercuija

Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la Compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito paraela Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el numeral dos de esta cláusula. "CUATRO].- A) Mediante escritura pública otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha ocho de junio del dos mil doce, se rectificaran los linderos y medidas y se protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en razón del oficio con número tres nueve uno guión dos tres ocho cero cero emitido por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy flustre Municipalidad de Manta, con fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: Por el fijente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece. Por atrás: En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con lote número uno, de la Mutualista Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Soll Por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales y Por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. E).- Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública de linderes del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite. Por atrás: determinando que en lugar de poventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con el lote lino, al <u>terreno le corresponden, noventa y ocho metros cuatro centímetros</u> go el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I, variación de la medida que no incidió de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos que constan con la Información correcta, protocolización de oficio que consta de escritura pública oforgada ante el Notario Vigésimo Tercero Encargado del cantón Quito, Doctor Guido

Valero, con fecha catorce de agosto del dos mil doce. C). La recrificación mencionada: en el literal l'amediato anterior, fife efectuada mediante escritura pública de l' Rectificación de Linderos y Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional "Puerto Sc) IP", con fecha veinte y nueve de agosto del "dos mildoce, ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaria Pública. Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de actubre de dos mil doce,, bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compras Venta: siendo la rectificación la siguiente: Los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b) del numeral circo panto uno de la ciáusula querta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MSRCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terrenonúmero tres aportado le corresponde a la fecha los siguientes: " Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la avenida ciento trece: por atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto. Sol 1 Etapa 1; por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y trescontímetros con el Complejo Deportivo de Alex; y por el Costado Izquierdo: En cientodoce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de ingreso al Conjunto. Habitacional Puerro Sol; medidas que generae, un Área Total de DIEZ MU. NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, D) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nuevo de agosto de dos milidoce, ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaría Encargada. de la Notaria Pública Cuarta del cuntón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de inscripción en el Registro de Propiedades Borizontales y bajo el número 49 en cl. Registro de Planos, el fote tres ya mencionado se constituyó al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol II" mediante declaraturia de l'ropiedad Horizontal otorgada por su propietario, debrdamente aprobada por el Colhergo Autonomo descentralizado. Municipal del cantón Montic mediante resolución número 018-ALC-M-(EB-2012 de fecha veintiuno de mayo del dos mil docc. E) Sobre el lore signado como número TRES, del cual es propietario el . Fidelcombre Mercaniff (Immobiliarjo denominado "Puerto Sol III) se desarrolia (1

Proyecto Inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares ubicadas en cuatro manzana, un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, once departamentos dúplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alíquotas de dominio sobre el terreno y área comunales, dentro de las cuales se encuentra la VIVIENDA signada con el húmero TREINTA Y UNO, ubicada en la manzana B. CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA,-El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la Compania Trust Fiduciaria Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A., representado por su Apoderado Especial, en su calidad de Propietario de la vivienda signada con el número TREINTA Y UNO, ubicado en la Avenida ciento trece, Kilometro Dos de la carrecera Manta Montecristi. Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parcoquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se encuentran descritos en la cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se desarrolló el Proyecto Impobiliario Conjunto Habitacional Puerto Sol II, constituyéndolo al Régimen de Propiedad Horizontal, da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA, en su calidad de COMPRADORA, la vivienda signada con el número TREINTA Y UNO, de la manzana B que consta de planta baja, planta alta y patio, la planta baja está compuesta de porche. Sala- Comedor, cocina, baño Social, garaje, patio y su respectiva lavandería, la planta Alta está compuesta de dormitorio, master con baño privado, dormitorio Uno, dormitorio Dos y un baño general cuyos linderos y especificaciones son: VIVIENDA Nº.31: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA.- Lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: · Lindera con la planta baja de la vivienda número 32 con una longitud de 7.20 metros. POR EL SUR: Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de 4.90 metros. POR EL ESTE: Partiendo del vértice norneste hacia el sur con 2.90 metros, Luego gira al fiste con 0.70 metros. Y finalmente gira al sur con 3.10 metros, Linderando con el patio de la misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo del vértico noreste hacia el sur and 3.00 metros, largo gina hacia al este con 1.90 metros largo gira al sur con 1.60 metros, Leego gira al Este con 1.10 metros, luego gira al Sur con 1.40 metros

linderando con porche, garaje y patio de la vivienda. Tiene un área Neta de 38.42. "Alicuota: 0.0036%. Área de terreno 38,94 m2. Área común 17.39 m2. Área total 55.51 m2. VIVIENDA Nº.31. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. POR EL-NORTE: Lindera con la planta alta de vivienda número 32 con una longitud de 8.40 metros. POR EL SUR: Lindera con vacio hacía patio de la misma vivienda con una longitud de 8.40 metros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 metros. POR EL OESTE: Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6,00 metros. Tiene un área neta de 50.48 m2, Alícuota 0.0047%. Área de terreno: 51.56 m2. Área común 23.03 m2. Área total 73.51 metros, VIVIENDA Nº.31 PATIO.- POR ARRIBA.- Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Noroeste hacia el este con 2.60 metros, luego gira hacia el sur con 3.00 metros, luego gira al Este con 1.90 metros. inego gira al sur con 1.60 metros, luego gira hacia el Este con 1.10 metros; biego giro hacia el Sur con 1.40 metros, luego gira al este con 4.90 metros, luego gira hacia el norte con 3.10 metros, luego gira al oeste con 0.70 metros, luego gira hacia el norte con 2.90 metros, luego gira al este con 2.20 metros linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda número 32. POR EL SUR: Lindera con patio de la vivienda número 30, con una longitud de 12.00 metros. POR EL ESTE: Lindera patio de la vivienda número 44 con; una longitud de 7.20 metros. POR EL OESTE: Lindera con calle número 2 con una longitud de 7.20 metros. Tiene una Area neta de 48.28 m2, Alicuota 0,0045%. Área de terreno 49.32 m2. Área común 22.03 m2. Área Total 70.31 m2. CUARTA: PRECIO: El Vendedor y los Compradores han convenido de mutuo acuerdo en fijar, el precio, de la vivienda, objeto, de este contrato, en la cantidad de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que es pagado, codinezo en efectivo y moneda de curso legal, la la suscripción de la presente escrito a pública de compraventa. Sin perjuicio de precio pactado por los contectables freconocen que el monto, del avalúo, del bien, según consta del Certificado conferolo (por la Dirección de Avaldes, Catastro y Registro del GAD Montripalol del del

Manta es de: Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 90/100... de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA, La compañía CONSTRUCTORA, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por el señor Doctor Trajaño Ernesto Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante Legal de dicha institución tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega de comercial signado con el número TREINTA Y UNO, del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descrita en la cláusula tercera, por su parte, la Compradora recibe a su entera satisfacción la vivienda, objeto de este contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales, bienes y accesorios utilizados en la construçción, del indicado Conjunto Habitaciónal, así como los costos de la mano de obra y honorarios profesionales por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y sufragados por al FIDEICOMISO MERCANTIL, INMOBILIARIO PUERTO SOI. II, los que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de: Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco 90/100 de los Estados Unidos de América. CLAUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La Compradora declara que conoce y acepta que el inmueble adquirido se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia, acepta someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General a la Ley de Propiedad Herizontal, esí como a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, que a esta escritura pública como documento habilitante. CLÁUSULA SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmuebte en reterencia de toda responsabilidad concerniente al actiondo que ésta realice con la partevendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación

con dicho acuerdo entre compradora y vendedom. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que han realizado la l' inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del proció total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como natifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusivaresponsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que sobre el bieninmueble, que se enajena, no pesa nirgún gravamen que limite el dominio, uso, godo y posesión, que no sea la hipoteca abierta que se levanta en la primare parte de este instrumento, no obstante ofio, y según lo establecido en el numeral DOS de la cidesula. Sexta del contrato de Constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Sol II, que el Notario Vigósimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Coho Urquiza, autorizó en dicha ciudad el dia cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante el FIDEJCOMISO y ante quienes la sustituyan en el domínio, por elsancamiento por evicción y vícios redhibitorios a que hubiero lugar, en térmicos de Ley. CLAUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos, tasas, impuestos, derechos notariales, imprestos la las utilidades, (plusvalfa), letc., que se ocasionen en els la otorgamiento y perfeccionomiento de esta escritura pública de compraventa serán de cargo y cuenta de los Compradores, quienes quedan legalmente autorizados para gestionar por si o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION: La compradora declara que acepta la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a susintereses. TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida for las signientes cláusulas: COMPARECIENTES; a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficipa Especial del BLESS Encargado, un la ciudad de Fort Micoen representación dei Banco del Instituto ficuatoriano de Seguridad Secial, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello: Gerente General (E) del Banco Justituto Ecuatoriano de Seguridad Social, segun consta 90.

documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. parte a la cual en adelante se la denominará "El. BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora CARMEN HERMELINDA PLCO SEGURA, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominara. La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAS PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un una- vivienda signada con el número TREINTA Y UNO, ubicada en la manzana B, del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, ubicado en la Avenida ciento trece, Kilometro Dos de la carretera Manta Montecristi, Earrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabi. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de domínio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE HEUDORA contraiga, de las que tuviere contraldas o las que contralese en el futuro, gara con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin

limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones as en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza a origen, obligaciones pondientes o de plazo vencido, bien se trate de l'obligaciones contraídas en forma directa o indirecta; ya sea como obligados principales, solidaraos. accesorios o subsidiarios o que las obligáciones se hubieren generado por Banzas o avales, aceptaciones bancarias. préstamos : directos, descuentos, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones. subrogacionés, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planesde pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos. endosados o cedidos o de cualquier - otra Indole a favor BIESS incluyendo intereses. comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, SA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el isteral e) de la cláusufa de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos. dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: VIVIENDA TREINTA Y UNO, dela manzana "B" .Consta de planta baja, planta alta y patio, la planta baja está compuesto de porche. Sala- Comedor, cocina, baño Social, garaje, patio y su respectiva lavanderos. da piánta Alta está compuesta de dormitorio, master con baño privado, dormitorio Uno. dormitorio Dos y un baño general cuyos linderos y especificaciones son: VIVIENDA Nº.31: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA.- Lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera coa (b) planta baja de la vivienda número 32 con una longitud de 7,20 metros. POR EL SUR: Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de 4.90 metros. POR EL ESTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el sub con 2.90 metros. Luego gira, al Este con 0.70, metros. Y finalmente gira al sur con 3.10 metros. Linderando con el patio de la misma. vivienda. POR EL OESTE: Fartiendo del vértice noreste bacia el sur con 3.00 metros. locke, gira hacia al este con 1.90 metros luego gira al sur con 1.60 metros. Luego gira di Este con 1.10 metros, fuego gira li al Sur licon 1.40 metros linderando con porchi. garaje y patio de la vivienda. Tiene un lárea Neta de 38.12. Alichota: 0.0036% Área de terreno 38.94 m2. Área común 17.39 m2. Área total 55.51 m2. J VIVIENDA Nº33, PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Linders con congents de com-

vivienda. POR ABAJO: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de vivienda número 32 con una longitud de 8.40 metros. POR EL SUR: Lindera con vacio hacía patio de la misma vivienda con una longitud de 8.40 metros. POR EL ESTE: Lindera con vacio bacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 metros. POR EL OESTE: Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 metros. Tiene un área neta de 50.48 m2. Alícuota 0.0047%. Área de terreno: 51.56 m2. Área común 23.03 m2. Área total 73.51 metros. VIVIENDA Nº.31 PATIO.- POR ARRIBA. Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Norceste hacia el este con 2.60 metros, luego gira hacia el sur con 3.00 metros, luego gira al Este con 1.90 metros, luego gira al sur con 1.60 metros, luego gira hacia el Este con 1.10 metros; luego gira hacia el Sur con 1.40 metros, luego gira al este con 4.90 metros, luego gira hacía el norte con 3.10 metros, luego gira al oeste con 0.70 metros, luego gira hacia el norte con 2.90 metros, luego gira al este con 2.20 metros linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda número 32. POR EL SUR: Lindera con patio de la vivienda mimero 30, con una longitud de 12.00 metros. POR EL ESTE: Lindera patio de da vivienda número 44 con una longitud de 7.20 metros. POR EL OESTE: Lindera con calle número 2 con una longitud de 7.20 metros. Tiene una Área neta de 48.28 m2. Alícuota 0,0045%. Área de terreno 49.32 m2. Área común 22,03 m2. Área Total 70.31 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea leventada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo ocuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y éstablecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y

hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumenco. Por consiguiente LA PARTE ? DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de El. BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquei para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirájudicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, El. BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplin con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantia hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a serentregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado. mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunto y/o. individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueblo que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedoratambién hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que hava suscrito e susoxibiere LA PARTE DEHDORA y Rodas sus obligaciones para con EL HANGU, per cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazopendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios deabogado, quedan integramente garantizadas con la liquiteca que se constituy e en escoacto. SEXTA: INSPECCION: I A PARTE DEUDORA Se obligo a permitir la l'especyolo

del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre el ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo." establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta; que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectie, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civíl, especialmente en la norma que estipula que cuando se debu coder y traspasar derechos o crédites para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tides derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional,

tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aufi cuando no estuvieren vencios. los plazos de los créditos y demás obligaciones que hobieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos: y honorarios de abogado, ejerciando la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier. dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado faere ensjenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia. u orden judicial, en todo o en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier. obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los apeates. patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en centra de LA PARTE DEUDORA faicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) SELA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el paga de los impuestos. municipales o fiscales sobre et inmueble en garantía o cualquier bien en él que sou es propietario, f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el innueble que se hipotecapor este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejores y ampliaciones, a juiciode El: BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria. reivindicatoria, reseisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si estefuese objeto de expropiación a otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominío; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago. en ejecución promovido por terceros contra ella; I) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estata o cualquier otro delite penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTIC DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, edemandas en entidades públicas de acción conctivar. k) En caso de que a LA PARCE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización a trático de estupefacientes e sustancias degales o facitas: 1) de a las PARTE DEUDORA se le comprobaté que el importa del credito lug destinado a etc. Judistinte del establecido en la solicitad del crédito, ia) Si El. BIESS comprebate que

existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sarvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el hien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, á un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, actierdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA,- VIGENCIA DE LA GARANTÍA,- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los hienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como gazantia por las obligaciones asumidas

por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comèrcial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de sinjestro se abone a la o a las obligaciones que estavieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si El. BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos. serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y minguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEGUORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se impoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juício o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de misloque a partir de la inscripción de este instrumente tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritora, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cautón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a El BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incividos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Buros de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el camplimiento de sus obligaciones y densis activos. pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los), préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocias lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro-Crediticio, Burós de información crediticia y otras inscituciones o personas jurídicas legalo ryglamentarismente facultadas, usi como para que pueda bacer públice el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE DEUDORA deciar i expresamente que exime ai BiESS de cualquier responsabilidad posterior que tenjarelación con las condiciones Usicas del immueble que se hapeteca. DECIMO TERCERA: GASTOS:: Teclos los impaestos, honorarios y más gastes que denando el otorgamicado ₩

inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DESDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si ef BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores. respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a a sumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de El. BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aljadas; y, de siesgo de construcción. **DÉCIMÓ SEXTA: DOMICILIO Y**, ... JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podránser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto. Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones persinentes del Código de Procedimiento Civil, DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente

instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS. Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Ens partes aceptan y se rottifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, par así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptas en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOGR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nuevo del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requestos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mil el notario, se ratifican y firman, conmigo en umdad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

- Ing. JEMMŶĒĎŨARDO MIRANDA GALARZA

Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

1. il

EGE JEANNET DEL ROCIÓ FASCU SCHOMARER

C.C. No. 130364645+7

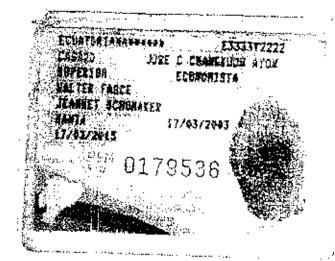
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA FICHINGGA

JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA
C.C. No: 050188148-6
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,

CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA C.C. No 130231511-2

LA NOTARIA (E).-





SEPVENIA CEL EDUNDON CONSTIDURACIONA, RESTREAL CHERNICADO DE VIDIADAN. SUBCOMBES SENERALES MAINERS. G=#

<u>038</u> 038 - 0242

1303646457

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCKO

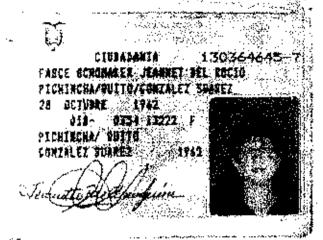
нанат РЧОЧНО, Чакта

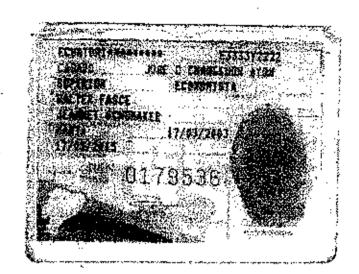
经市场的基本的基础的

CHCCMTCTOPCION KANYA

₹. BANTA - PE ZCESA 6,0245

PAPIDOLEA MARIENTA MARIA CHITCH 32





nepirula dileguador Corelo rudora estedora Republica del cores

038

038 - 0242

1303646457

HAMMON CONTRACTO FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCKO

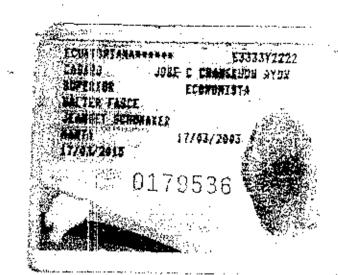
MARAM PROMPICIA MARTA

COT HOTING

CROWS SHOOM NOWA

DESITE OPE 2004 \$2500





REFUREICA DEL ECUACION CONSCIO NAGIONAL RESCRIPTAL CERT RICADO DO VOTACION EL ECCADATA CRESTAL DO 11 1774-1013

代西秦城和皇家曾縣阿黎

038 - 0242

1303848457

PARCE SCHOMAKER JEANNEY DEL POCHO

PROTONIA Menta

жилуу Систическелеком

(GRIA

CANTON DO Constitution of the same

2500000

6%



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992233958001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FILIEICOMISOS

S.A.

NUMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYERSE

ESPECIAL

REPRESENTANTO LOGAL.

FIEL BUCKLAUTIVIOADES:

TAGLE VERA CICERON BUCKS

CONTAGOR:

NARANJO VILLALONOS PRISCILA DEL CARMEN

28/42/25/92

FEC. CONSTITUCION:

38/02/2602

FEG INSCRIPCION.

28813/2500

FECHA DE ACTUALIZAÇION.

78/03/2017

AL HVIDAU ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALMINISTRAÇION DE HULÍCÓURICO

BURNIER O TREBUTARIO:

PROVIDER GUNYAS CARLIE GULLYAQUE PARADOS TARDO CICARDAS NEINTERPROPRIE CARLIAN FRANCECO DE Charles And Animan, Sul Art I International JUSTING CORNEJO Managaria: ITT Harper TORRE A Rainia: World's Titade CENTER MEDIC CE COMMA. TO IT REPORTED ADMINISTRATION OF PERMAS INTERNAS TREASMENT FRANCIS (Aza) 2007 Fare (Aza) 01117 Limbic meago (Anistici) value (2011) BUNICILIO ISBPECIAL:

UBLICACIONES TRIBUTARIAS:

- * AND XO RELATION DEPENDENCIA,
- TANEAU FRANSACKIONAL SIMPLERGACIA
- TOLD PRACTOM DE RIPUESTO ALA RENTA SOCIEDANES
- TEN-TUARIA RION DE RETENCIONES EN LA FILIANTE
- TOHOL MRACION NEWSLIM, DICIVA

* DE GSTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

dal-equal 691

ARERTOS: CERRADOS:

мограмавии

TREGIONAL LITOPAL SUPPRIJUAYAS

Cededo Robalino Luis Orley OBLEGADO DEL RUC. PLONAT OR WITC

OFFI (FREIBERGEREITE

Lugar da sestable (SDAYAOUR IAV 1994/1980) Fil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES -SOCIEDADES

NUMERO RUC:

.0992233958001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 073

ESTAINO ARIERTO MATERY FEG. INSCHOLAGE COMPLETED

NOMBRE CONERCIAL:

PEC. CIERNE:

AUTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINGED

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDERDAMBOS

DIRECCION ESTARLECIMENTO:

Provincial GEDATAS Course (SETAMADUR, Prantogras TARVACE CODARTAL REPRECT HORTE COME AN EDATOR CONCERNATION OF CREEKLANA FRANCIA SERVICIO DE REGISTA DE MANDIORE ET ESPAÇÃO DE REGISTA DE MANDIORE ESPAÇÃO DE MANDIORE ESPAÇÃO DE REGISTA DE MANDIORE ESPAÇÃO DE REGISTA DE MANDIORE ESPAÇÃO DE MANDI

Esdeno Roballao Lule Orley
BELEGADO DEL MULC.
SOLVIORO DE ROBER MARITANE
LOTORAL DUR

Toristo TOTROCOMA

4.336733.473544.26456

Togar da sankilan (1918-7) Million State Pie O Facha y hart 20 p Wall he lee le

Passina 7 de - 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992233958001

RAZON SOCIAL;

TRUST FIDUCIARIA AUNINISTRADIGRA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NONBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

FACEE VERA CICERENT PAICHE

CONTADUKE

NARANJO VILLALDEOS PRISCILA DEL CARGIEN

FOU BOOK AUTOMOADES:

18/03/2002

FEC. COMSTITUCIONE

2862121272

тът въвскитеном:

364)(47/932

FECHA DE ADMIALLAGRIMO

2000000000

ALI DVIDALI EDONOMICA PRINCIPALI

HE IT MORDES THE ADMINIS PRACTOR DE PRUEICONISOS

DOMICILIO PRIBUTARIO:

THE REPORT OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF T CIRCLE AND PROMOTOR SEALAR EIGHTERCOCKER SUSTAINS CORNELIC REPEARA, FREIGHTER FORESE A EXISTE MORE THROUGH CONTRACTOR LE CONTRACTENT REPRESENTATION DINTO AL SERVICIO DE RELETAS INFERMAS TERRIDAS MARGINES 44.26.50 til / Fare (A.25.80 H)? kansati menen **m**arjethdansariakosan. HOMICILIO ESPECIAL:

€31,201 at

ORCIGAÇIONES TREBUTARIAS:

- LIPSTEINO RELIACIONE DEPENDENTAL
- TIONEND (RANSACIDIONAL SIMPLIFICACIO)
- TOLCHARACION OF IMPUBSIO A LA RENTA (SOCIEDADES)
- THE GLARACIÓN DE REFENCIONES EN LA FORME
- TINGUARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIVIENTOS REGISTRADOS:

ARRESTOS:

SREGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

CERRADOS:

Certefio Robelino Luis Orley OFLEGADO DEL RUO Olo de Rentas Internas

LESSON CONTROLLERS NO.

Tugor de emisione di LVANDIE AV TEXVESSED E



- REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERÖ RUC:

0992233858001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIBUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEILOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRACIOS:

No. ESTABLECIMIENTO: ON FSTADO

ADJECTO MATER

PEC. INICIO ACT. DESCRIPTION

NUMBER CONERCIAL:

FEC. CIENNE:

FEC. REMICIO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDERDAMISOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia (SUAYAS Cartin ADAYAQCID, Parriquia) TARROU Cardenida KENDERY NORTE CLAS AV EDANO (1917).

ORCILANA (Generic SOR AR 1 interaccion: BUSTINO CORNIGIO Relatante: JUNEO AL SCRVINO DE ROMAD IN 11 1979).

Manizana III Biograf (UHRG A Edisco) vicilità ERADE Con IER Piso: 12 Cacha 1231 Lestono (misos Bashar).

G42651107 Emait entrejorgaustiquograficom

CESTERIO HOBELLAO LULE Orley

BELEGABO DEL R.U.C.

SETVICIO DE MONTAN INTERNAMIA

LITOMAL ELIR



ของนี้เล่า ค่ายก่อนหยุนนอ

(Go. Salar - 1. क्षेत्र श्रेमहर्ति क्रिक

To get the Amilianes GUAYACCOLONG TONY STORY haonia**na t**ori d

Panina Jos. 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992233858001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRATIONA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

S.A.

NOMBHE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTENTE:

ESPECIAL 1

RCPROSENTANTE LEGAL:

TACKE VERA CICERON SUCRE

GONTALIOR:

NAMANGO VICLALDEGS PRISCILA CEL CARIJEN

JEG MICHO AGTIMOAGESE

7880207502

HEC. CONSTITUCION:

28/02/2002

FFC 中国666牌商金牌。

26/03/21/02

FECHA DE ACTUALIZACION:

28/03/2012

ACTIVIDAD REDNEMISA PRINCIPAL:

*CONTRACTOR OF ADMINISTRACION DEFICEICONISCIS

PROPRIED TRIBUTARIO:

TARGET CHAPAS CONTR. GUAYAGUE PERINGGA TARGET CHARGET REARISCY ACATE CASE AV FISARCISCO DE CATALLA CONTROL DE AMERICA DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE CATALLA DARGET STATES CARBOLITA Emilia description descriptions and DOMESTIC DESPRESAL.

OBTIGHCIONES FRINDIARIASE.

- TANEAD RELACION DEPENDENCIA
- TARENO THANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- THE CORRECTION OF IMPUGBED A LA RENTA (SOCIEDADES
- THE CLARMITION DE METENCHONES EN LA ROENTÉ
- 1990 JERACION MENSIAL DETVA

DE ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS

Deligation

AMERTOS:

JURISDALCION.

PREGIONAL CITORAL SURVIGUAYAS

CERRADOS:

Cadedo Robalino Luis Orley

Calegado Del Rug Ure)
Litoral Suntamas

THEY BOTH CONTINUED HAVE

on and to state the

Togar da esatsion SDAYAOHE JAV ESANCISCO E



REGISTRO-UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUD:

0882233958001

: RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRATIONA DE FONDUS Y FILIEICOMISOS

ESTABLECOMENTOS REGISTRADOS:

PEC. MICIO ACT - 200 (225) No. ESTABLECIMIENTO:

NUMBER COMERCIAL:

FEG. CIERRE:

ELG REMILIO.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACCEVADADES DE ADMIRUS (PACISON DE RICHIDOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial GUAYAG Chette GUAYAGUIL Parcepag TARQUI Caquadata KENHEOY NORTP (1661-187 1978-9-1911-19-05) CACIDANA NOMBRE SCHAR FROM PROBLEMS OF STAND CORNED PROBLEMS AND SERVICED DE REMISSION DE CALIFORNIA Menument 111 Monus: (Citate A Edificial Michael Michael CLATEN Prop. 12 Colonal 1201 Sentono Transio 0426 mais 144. 04 Ra30107 Barott randjoéghtestiklorgans com-

Edens Anbillac Luis Orley
Delebabo del Ruic.
Semiero de Rentas Internas
Litoral sur



ભાજીએ જરે દાજના છાળ દેવા છ

Occasio Crypholica

Tunes of semision CHIVE CHEAV CHAN ISCH Forms y lines 28 WORLD TOTAL TOTAL

Pakina Xirie 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992233958001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADIORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL:

GLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

HUPRESENTANTE LOGAL.

TAGE VERY CICERON SUCRE

SPATADOR:

NAMED IN LALOUDE PRISCILA DEL CARRIEN

FEL MILIO ACTIVIDADES:

ZBAJZŽVJUZ 🦿

FEC CONSTITUCION

2207/2022

FEC MECRIPIONS

25/03/23/372

FECHA DE AGTUALDAÇION.

\$8493771012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE EIQEICRARIGIS

DUNICICIO TRIBUTARIO:

THE THE CURY AS COME TO COMMODIL PROPERTY TARGOS COMMISSIONE TRANSPORTED Y RESPECTIVE COME BY TRANSPORDED DE CONTITUENTA INDICATOR DE A REGION SUSTINO CONTRES DI Jamesta. 113 Blugga: TORGE À ROPRES ACRES TRADE THILL REPORT A COMMA 1314 Reference absorber 10000 M. S. RVELTO DE ROMANS I MARCHANS LEBRAGO SCORDIO. the countries of the state of t иоміскіо евреська

GER ISACIONES IMPUTARIAS:

- ANEXO ROLACION DEPENDENCIA
- AMEXO TRANSACCIONAL SIMPERICADO
- * OF GLAPACITIN DE IMPLIÉS TO A LA RENTA SOCIEDADES
- TO CHARACION DE RETENDIONES EN CA FOENTE "
- TOEC: PRACKIN MENSUAL DIFFIUS

ार केटिय**ेटियेटियेटियेटियेटिये**

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

dat 201 at 1994

ABERTOS:

EERRADOS:

DURISORCION: (REGIONAL LITORAL SUR ISBAYAS

Cededo Robalino Luis Orley DELECADO DEL RUICO DE LA COREY DE ROMA LA SUR DETRETARA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMP

HisyMOral Clariness Prince

Lugar de emista e du AYNO (de las ESANCISCO F



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES -SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992233958001

RAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIGUROMISOS

8.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTAM ECIMIENTO-0.71

PSTADO

FFC. INCIO ACT. Debracioni

NUMBER CONERCIAL

FEG. CIERRE.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEG. REINIGHO:

MOSTIMBADES DE ADMINISTRACIONEDE EDECCOMISOS

DIRECCION ESTABLECOMIENTO:

Presentar GRAYAS CHIEFE GUAYADUR Perceptig: TAPQUI CENTRIALE KERGEOV NUBTE CHE EN ANALI TO CHE CALLANA NUBBER SONAR EMERICACIO. DESSARO DORNERO Relevanta: RINTO A. GERVADIO DE RELEVADO D 047630107 Email invieroffbostklugaria com

Esdend Abballno Luis Orley
DELEGABO DEL MU.C.
SUFFICIO DE MANIAM MINIMANA
ENTONAL SUN



Dalland Carrenching

TigAn CEE combining a e-

Positisa 2 64 - 2

TO DOME THE PRODUCT OF THE PROPERTY OF THE PRO



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificia Torre 1492 Offeing, 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@koffmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ee
Quito - Ecuador

COPTA

De la Escritura de

Diorgada por

A favor de

Cuantia: S.

Quuo.

CIUDADANIA 130364645-7 FASCE SCHONAKER JEANNET BEL ROCIO PICHINCHA/DULTO/GONZALEZ SUAREZ 28 BCTHPRE - 1962 018- 0354 13222 F PICHINCHA/ DUITO GONZALEZ SÚAREZ 🕝 1962

ECHAYDRIAMANAMA EJS3372222 CARARO JOSE C CHAMERION AYON STPERIER **ECOMONISTA** MALTER FASCE JEANNET SCHOMAKER HANTA 17/03/2003 1 17/03/2015 0179536

CITE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO SE VOTACIÓN REPUBLICADEL EQUAÇOR

236-0034 RUMERO

130364**64**57 CEDULA

MANAS!

ACHINORS _cymps//

FI PRESIDENTA (F) DE LA PORTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

 $(D1/2^{a})$

COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capiral de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mi, doetor Osivaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Affredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICTUNCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

DOCTOR OSWALDO MEJÍA EŠPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritoras públicas a su cargo, sirvose extender una de Poder Especial del siguiente tenor-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Compace al otorgamiente de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lura Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Matualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos milveinte y ocho del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal di del articulo tremua del Reglamento de Constitución, Organización, Eugejonamiento, Fasión y Disolación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda: y, el literal: f) del articulo cuarenta y cinco del Estauto de Mutanlista Pielincha, otorgapoder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jenánet del Rocio Fasco Schomaker, para que a su nombre y representación realice la siguiente: a.- Realice todas los gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Munta. Provincia de Manabi, o de la que le ancargue el Directorio o la Gerenoid General, para lo cua, queda (acaltada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinarlo de la mencionada Agencia D. Masanir la representación comercial de las Agencias en tacitaded de Manta, Provincia de Manada, o de la que le encarque el Discussio- la Gerandia General, ante linsutagrango publicus y mavadas y latte personas. naturales denaro de la carcumscripción terntorial para ejernicio de los

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

funciones de esas Agencias: e.- Contratar personal administrativo y/o aprofesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de l'afento Humano y de la Ocrencia General de la Institución, la qual se hara en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución: pagar haberes y remaneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a remnacias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta. Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandantet d.- Recibir, éstudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabi o de la que le encargue, dentro de los limites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, focultándole para la suscripción de los respectivos contratos de prestamos, pagarés, letras de, cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantia a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tál virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipateca y/o prendas constituidas a favor de Munualista Pichiacha: e.- 1.1 Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o j privadas, especiales, y administrativas que permitan el desarrollo, Es-

DOCTOR OSVYALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

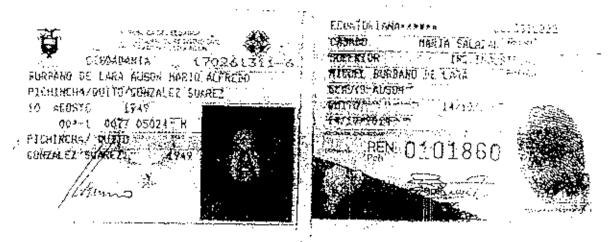
construcción y aprobación de planos y proyectos inmobilicados que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adapiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones a oficios dirigidos al Município, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad. etectora, sin que la enumeración que aniecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguiese o alegorse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuradaria judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de contermidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuniamente con el Abogado Patrocipador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros: Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y. Recibir la cosa subre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella - En tal virtud el Abogado Patrocinador para cadaintervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente conla Gereido de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Atanta, Provincia de Manabí» CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA» Este Poder se revucará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de remorbila de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia, cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asigner on asfunçiones - Usted, Seitor Notaria se servirá agregar las demés cláusulas de estilu para la plena validez y eficacia de éste Podez - (firmado) Doctor Trajano Lugo Meranjo, con matricula profesional número cuerto nelldoscientos tremte y suate (4037) del Colegro de Abogados de Prehincia « HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que greda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leida que les fue al compareciente por mi el Notaciolen alta y clara voz, se afirman y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de beto de todo lo cual doy fe.-

d c.e. f) Mario Alfredo Burbano de Lasa Auson



REPUBLICA DEL ECUADOR

CORRESO HACIONAL ELECTORAL

CORRESO HACIONAL ELECTORAL

CORRESO HACIONAL ELECTORAL

CORRESO HACIONAL ELECTORAL

CORRESO HACIONAL ACIONAL

1792813116

274-0807 CECURA

MUNICACO

EURBANO DE LARA AUSON MARIO

EURBANO DE LARA AUSON MARIO

AL FREDO

FICANCIA

CANDO

FICANCIA

FIC

Ŕ



Mutualista Pichincha

Quico. (3 de enero del 201)

Señor ingeniero MARIO ALEREDO BURBANO DE LARA AUSON Presentos

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión calchrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la stribución consignada en el literal e) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahotro y Crédito para la Vivienda: y, en el literal h) del Art. 36 del Estanto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Regiamento y el Art. 43 del Estatuto de Metualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas co el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritara pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualiste de Aborro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Barco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Titulo II. Art. 11 del Decreto –Ley No. 20, de 28 de junto de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente.

Sra. Monica Valles B.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de energidel 2013

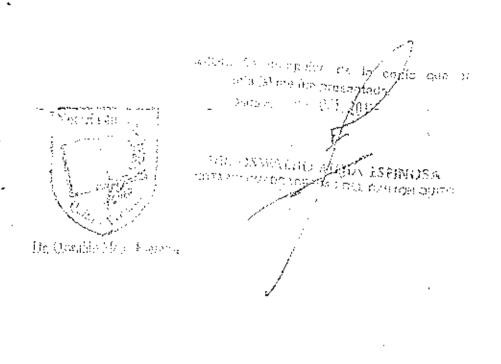
Ing. Marin Alfredo Burbano De Lata Auson Cd. 170261311-6 1.4 EME. 201

di doniena bajo si fili

San Macautill

Con unto tesma quado inscrito el presento

on amuter Second



Se otorgó ente mí, en fe de ello confiero esta. SEGUNDA COPIA : CERTIFICADA, firmada y seliada en Quito, a los seis dias del mes de Octubro. E del año dos millonee.

PODR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUETO

Date of Name of



6%

REPUBLICA DEL ECUADOR Mentra de la como dela como de la como de la

05D188348-6

TCUALITINGIARMO 1979-02-02 1-10 GRANDAD ECLATORIANA SAND IN THE SANDEN PROPRIES

8

PROLITION COCUMACION EMPLEXIDO PRIVADO APTICATION - NOWING THE PAGE ALMEIDA LUIS ALFONSO AMILICAT - NOWING - NO A MADAL GRANDA ELOS I MOMENTAL TONGO SECURIO CONTRO CARTO POLO COUNTRA SECURIO CONTRO FICHER SELECTION OF COUNTRA SECURIO CONTRO 2003 DA 196

(SMC)

SPECIAL CARGODIA CANONICA CONTROL CANONICA CANON 900 验

0501881486 006 - 0020 050188141
INMERS OF CERTIFICATION ALMEIDA ORANIA JUAN HABLD

CONTON





RECYSPAN UNION DE CORTORAYONTS à SOCIEDADES

N与酵素采用 RU()。

#8217 13 59 S#8811 🔍

RAZON SCHOOL

MICO FIBULIANDA ADPOSO, E MEDICA DE ECODOS Y MUEIX CIPENTO.

Пораван цеменция,

GUASE GRASSPIBLICATERS

\$ 150mm (g.)

REPROSENDANCE: 6A)

1.3037 of the charming of the

COMPARISON.

A PROMOTE MALLOS COCAS PROBACIONA COM CONTRA CONTRA

PGG initiaty AS IIVERWORK.

FACE CONTRACTOR LANGER.

CF-C 983 G7687(1807).

Silvium of Signature Seek See

Traigled the any blow Washinster

ACHIPOALI EQUINORES AREAS (E.S.) ALCOMBODISES CONTROL OF SECURITION OF SECURITION OF A SECURITION OF SECU

OCUMENTA DESCRIPTION

Paradel CBDAMANT Carte for control of the control of two control of the control o of Adolf the Manager and the Adolf the Manager properties and the Manager and GOMESTA SO EGPECTAL.

OSTRUCTOR TO BUT ARIAS.

- S AND YOUR ELD CARRY CARREST AND MODE.
- LOSSE NO CHARROACH TAPINAL GERRAL HIS AGEN
- 10092 PACION DE BUBIL ATO ATA PENTA ISCONDIACES.
- TERRIT ARACIDA DE RATORIO AREA EN LA RECENTA
- TIDEOLERACIONI MENSILIA INSPINA

DE ESTABLECKOFNTOG PROGRESSOR JURNACADAN PRESIDENTAL OFFICIAL SERVICES

COMPATOS. CERRADOS Cedeño Roballao Luis Orley

DELEGADO DEL PLUC LITORAL SUR INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0962233958601

MAZON SOCIAL:

TRUST FIDUCIAINA ADMINISTRADORA OF FONDOS Y HOLICOMISOS

SSTABLECHMENTOS REGISTRALISAS

No PRIMITE POSTENTO

<u>โลก โฟเตโล สิกา์, วิวิทอิจิลล์ก</u>

момике солекция:

FEC. CHERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FILL REPROPER

KOUPADER OF ACAPTISTRUCKING OF PARCIFOARSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Francis: GRAYAS Contin GRAYACUE Company TARCUI Charledel, MEMPETO REGRE COLE AV FRANCISCO DE ORBUTARA NEMBRE SDIAR I ARBECOLIA SCETAD CORNELLA RESEAU LINGUA DE REVIGIO DE REVIG

एँडर स्टब्स (१५५) व्यक्त (१५५) हो।

Esdeno Roballno Luis Orley DELECADO DEL RUZ
SELVICIO DE Rentes Internes
LITTARE SUR



GARRICA STATE OF THE PARTY OF T

Buttings of

20 \$5020 13 B \$ \$ \$ \$ 1.5.7

tandini yaya 🗀



Ora, Rozana II. da Peristappi (2) Rozatu mossuo sarti Garrego (tester) (3) No.

4

6

7

8

9

10

1!

12

13

14

1.5

16

J.7

18

19

20

21

32

23

24

/2.010 C ESCRITURA PUBLICA DE MODIFI- -

CACIÓN Y RATIFICACIÓN AL PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA EL SEÑOR CICERÓN TACLE VERA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIÁRIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDERCOMISOS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA.

CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de mayo del año dos mil diez, ame mi, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Nofaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor CICERÓN TACLE VERA, quien declera ser mayor de edad, de nacionalidad equatoriana, de estado civil ensado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; en representación de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del Nombremiento inscrito que se adjunta como habilitante. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Modificación y ratificación al Poder Especial de Administración, a la que procede de una manera.libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorghmiento, me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su em go, sinvase hacer constar una en la que conste una Modificación y ratificación al Poder

25 26

al ar Activitistración otórgado a favor de el Ingeniero Juan Soblo Tatigid storanja, CLAUSULA PRIMERA: OTORGAN-A Comparece a la celebración del presente contrato TRUST FIDUCTARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO-MISOS S.A., legalmente representada por su Gerente General, Cicerón Tacle Vera, para otorgar, como en efecto lo hace, la presente modificación y ratificación a un Poder Especial de Administración a favor del Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA. El representante de la compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, para efectos del pre-16 sente instrumento se denominará simplemente como TRUST FI-11 DUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMI-10 SOS S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) 13 Según consta de escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésiŧ-1 mo Sexta Suplente del cantón Guayaquil, abogado Paulina Falquez 15 Mosquera, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, la compa-Ìΰ nia TRUST FIDUCIARIA S.A. otorgó un Poder Especial de Admi-17 nistración al Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, cuyo objeto, de 18 acuerdo a la cláusula tercera es el siguiente: "...CLÁUSULA 10 TERCERA: OBJETO DEL PODER.- UNO) Con base a los an-20 tecedentes expuestos, el señor CICERÓN TACLE VERA en su 21 calidad de representante legal de TRUST FIDUCIARIA S.A., 22 otorga Poder Especial de Administración al señor JUAN PABLO 23 ALMEIDA GRANJA, quien en consecuencia estará autorizado a 7.4 intervenir en: A) Celebrar los contratos de adhesión a aquellos fi-35 deicomisos mercantiles que previeren dicha posibilidad, y en los Эħ quales TRUST FIDUCIARIA S.A., intervenga como fiduciaria, incluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de di-



chos fideicomisos, en calidad de-apoderado de sa rygrésephasits ្រ gal, esto es. la compañía TRUST FIDUCIARIA SÁ BESESSES convenios modificatorios, resciliaciones, terminaciones Finguida, ciones relativos a los contratos de adhesión referidos, asircomo a 4 comparecer en los contratos de compraventa y deción en pago, que 5 fueren instruidos por los respectivos BBNEFICIARIOS, de los contrates de Fideicomisos y los contratos de adhesión; así como a sus-7 cribir las notificaciones por incumplimiento a los adherentes de los 8 Fideicomisos Mercantiles, de conformidad con los procedimientos 9 establecidos en los contratos respectivos. C) Suscribir contratos de 10 reserva, promesas de compraventa y compraventas, así como cuali: quiera de los demás contratos, provenientes de la gestión adminis 12 trativa y del cumplimiento del objeto de cualquiera de los Fideico-3 misos Inmobiliarios que TRUST FIDUCIARIA S.A. se encuentra 14 administrando y/o administrare en el juturo. D) En calidad de voce-15 ro y apoderado del representante legal de los antedichos Fideicomi-16 sos, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., comparecer 17 ante cualquier autoridad civil, administrativa, nacional o seccional, 18 tributaria o judicial en el Reuador, con firma de abogado patrocine-19 dor en caso de ser necesario, con el objeto de ejercer derechos de 20 tercero perjudicado en relación a los bienes perteneciontes a los Fi-21 deicomisos Mercantiles administrados por TRUST FIDUCIARIA 22 S.A. DOS) El Apoderado deberá cumplir las disposiciones ema-23 nadas de la Juña General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia 24 General, no estando facultada para deleger el presente poder. 28 TRES) Li Apoderado será responsable de cinitir y entregar en el 26 domecilia de la poderdanto, los cinco primeros dias de enda mes, en 5% informe permenerizado y cronológico de las actividades, acros y



contratos que imbieren desarrollado en el ejercicio del mandato que te le confrere los actos y contratos que hubieren sido ejecutados por el mandadario, se entenderán celebrados por cuenta y riesgo porsonal de la mandataria, en el evento en que no hubieren sido consultados y,o reportados oportuaamente y por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario, en el ejercicio de su mandato tendrá todas las atribuciones que su encargo requiere, sin que en ningun caso pueda aducirse falta oginsuficiencia de poder, salvo las S limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto de la Compañía y los Q. respectivos contratos fiduciarios." B) La compañía TRUST FIDUjB CIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA U ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y 12 reformo su estatuto social, según consta de la escritura pública 13 otorgada ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Tri-١., gésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año 15 dos mil diez, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de 16 Guayaquil por Resolución SC.IMV.DJMV.G.10.0001174, del vein-17 titrés de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil 18 de Guayaquil, el seis de abril del mismo año. C) Es intención de la 19 compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FON-Z() DOS Y FIDEICOMISOS S.A. modificar el poder referido en el lite-2i: ral A) de esta misma cláustifa, bajo su denominación anterior, de 22 modo que se entienda, en cada una de las facultades otorgadas, que 23 actuará en representación de la compañía, bajo su nueva denomina-24 ción que es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE 28 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., además de otorgarle nacvas 26 facultades que se mencionarán a continuación. D) El representante 27 compareciente fundamenta su facultad para proceder a la colebra-



ción de este Poder Especial de Administración, en grestatuta vigoute de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRAÇÕIÃ FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. CLÁUSUMA TRREIGA MODIFICACIÓN AL OBJETO DEL PODER. COS notecedentes expuestos, la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINIS-TRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.: A) Modifica-6 el poder otorgado a favor de el Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, de modo que se entienda que todas las fiicultades allí enunciadas y referidas en lite-70 ral A) de la cláusula segunda procedente, así como las gestiones que lί devenguen del ejercicio de tales facultades, son para actuar por 12 quenta y en representación de la compañía TRUST FIDUCIARIA 13 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., 14 conforme es su nueva denominación; B). Amplia el referido poderi5 entendiéndose que en el ejercicio del mismo eneda facultado el 16 Mandatario adicionalmente a: B.Uno) Transferir, mediante encosoo cesion, a quien correspondiere, los títulos o valores que hubiere. 17 18 recibido cualquiera de los Fideicomisos Mercantiles que estuvieren 19 bajo administración de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMI-NISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. B.Dos). 202! Sascribir por cuenta y orden de la compañía, los contratos de termi-22 uación de los Eldeicomisos que se hébieren realizado a favor de 23 BANCO DEL AUSTRO S.A. o doude se hublere designado Beneficiario a tal entidad, ast como a comparecer ante cualquier autori-24 dad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria o judicial 25 en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador en cuso de ser-26 27 necesario, con el objeto de ejercer derechos correspondientes al ocomplir los finos determinados en, los Fidelcontisos Micreantiles, 28



diffusivações por TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA /位置でかりのB Y FIDEICOMISOS S.A.; y C) Ratifica todas las gessignes que entre la fecha de otorgamiento de la escritura de cambio de denominación y reforma estatutaria referida en el literal B) de la clausula segunda precedente, y la del presente poder, hubiera realizado por cuenta de la Compañía, sea bajo la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. así como bajo la denominación de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FI-DEICOMISOS S.A., por no haberse revocado en ningún momento la facultad para ejercer las gestiones encomendadas, ni a su repre-10 sentante legal, ni al referido Mandatario.- Del mismo modo, se deja П expresa constancia que, el Poder otorgado fue conferido en función de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, ejerce fun-13 ciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-144 RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., de tal suerte que, en el-15 evento de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja dejare ł in de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-**4** 2 RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., el Poder otorgado re-18 ferido en el literal A) de la clánsula segunda de este instrumento y 19 la presente reforma, quedarán automáticamente revocados. Ante-20 ponga y agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo pa-21 ra el perfeccionamiento de esta escritura pública, y sírvase agregar 33 el nombramiento del señor Cicarón Tacle Vera para legitimar su 33 intervención en su calidad de Gerente General de la compañía 34 TRUST FIDUCIARIA ADMNISTRADORA DE FONDOS Y FI-35 DEICOMISOS S.A, así como proceder a anotar la escritura que se 26. celebra, al margen del Poder original otorgado el nueve de marzo 23 del dos mil nueve, que consti, en sus propios registros",- Hasta 38



DOY FEE DOY FEE: Que en esta fecha, y al margen de la mariz de la ESCRITGRA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA EL SEÑOR CICERÓN TACLE VERA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO ALMEDA GRANJA, otorgada ante la Notaria Vigêsimo Sexta Suplente de Guayaquii, Abogada Paulina Falquez Mosquera, de fecha 9 de Marzo del año 2009, tomé mota de la MODIFICACIÓN y RATIFICACIÓN de la misma, segúa escritura público otorgada el 11 de Mayo del 2.010, ante la Notaria Vigêsimo Sexta de Guayaquil.
Guayaquil, 11 de Mayo del 2.010.



Des Rezone Ugolotti de Portaluppi Netaria Yigésima Sexta 1301017, OF 00 1501 PM

10



aqui la minuta patrocinada por la Abogada Mónica Elizabeth Villacis Quevedo, con matricula profesional número ocho mil seiscientos eincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas, que con los documentos que se agregan, queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe que después de haber leido en alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.

p. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

RUC, No. 0992233958001

12

15

16

17

7

8

9

10

11

CICERÓN NACEE YERA

GERENTE GENERAL

C.C. No. 0930102557

C.V. No. 035 0036

18

19

DRA, ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

33 33

26

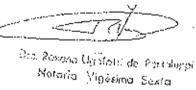
20

21

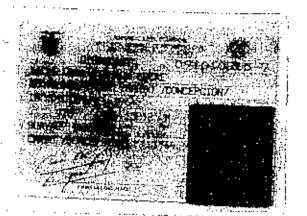
24 SE OT CRGO ANTE MI, en le de ello confiero 25 esta TERCERA copia, en siete fojos átiles, rubricadas por mi la Notaria, que selio y firmo en

Comment and the boundary

Guayaquil, el 11 de Mayo del 2.010

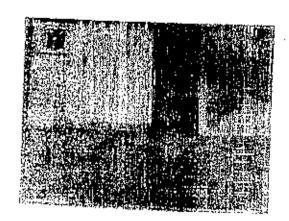






65%





:



LA REGISTRADORA MERCANȚIL DEL CANTON GUAYAQUII Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito e Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS \ FIDEICOMISOS S.A., a favor de CICERON SUCRE TACLE VERA a foja 42.594, Registro Mercantil número 7.945.

ORDERS SOLEN

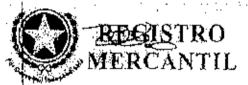
HUMBUR

THE PROPERTY OF

17,30

BENISAEN) POE





AB. TATIANA GARCIA PLA?
REGISTRO MERCANTII.
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaqvii, 29 de abril del 2010



Señor CICERÓN TACLE VERA Crudad

De mis consideraciones:

Cúmpieme informarla que el Directorio de la compañía TRUST FIOUCIARIA Administradore de Fondos y Fideicomisos S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acieno de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma por un de la Compañía.

En virtud de lo establecido en el artículo cuadragésimo primero del estatuto social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y. Fidelectrisos S.A.. de manero individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., se constituyó con la denominación co TRUST FIDUCIARIA S.A. mediante escritura pública etergada ante el Notario Trigésimo Quinto del Guayaquel abogado Roger Aresemena Benifes, el veinticuatro de enero del año dos ma des inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticoho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatulo social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquíl, abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrás de mayo del cos mil dos mil coho. Posteriormente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambio sin denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Pondos y Fideicomison S.A. y reformó su estaluto social, según consta de la escritura pública otorgado ante el abogado Roger Arosemena Benites. Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquíl, el cuetro de febrero del año dos fail diez. Inscrita en el Regisiro Mercantil de Guayaquíl, el seis de abril del mismo año.

Atentamentages

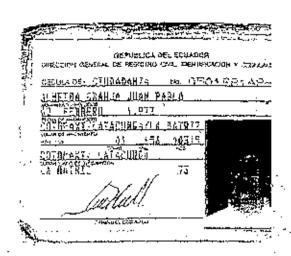
Lodo Remsos Owêns Socretorio de la Sasión

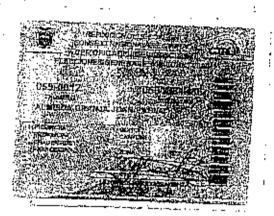
RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUS (FIDUCIARIA Administradore de Fondos y Fideicomisos S.A. para el cual he side elegato. Dejo constancia de que soy de nacionalidad eccatoriana, partador de la céguia: de produdanta número 891010256-7, con danticilio en Puero Azor manzana F3, yela 1, Guayaquil-Eccador, Guayaquil, 29 de pont de 2010

Cicerda jaskle Vard

77.

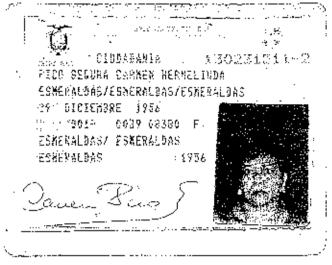
		工工作的工作。
7.7		
172		
957	EDBATORT CHAMERAGE FOR	
150	CARACA CAMBRA & CREAT	P6d52 38
77.5	TTI dia	-314
鬥	होकिएर विक्रम स्थापन विकास	nc ₁
900	HATCH THE THE SECTION	- Profession (2)
134.7	1115 N 21151 STAELS	-/
1.3	FISA GROW'S	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
સુર	\$\partial \text{\text{\$\sigma \text{\$\sigma \text{\$\	
21	PERSONAL PROPERTY LANGUAGE	7.多数的最高的
S.C	337137365	
Q)	STORE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE	227
Ħ.	1390298	
.]]		
35		19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1
₹6		
74		1 THE TOTAL ST.
15		
$-\frac{\pi}{2}$	`	- Total Marian
100	A PARTY OF LA PARTY AND	130
,	T,	200

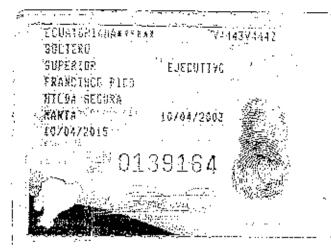




RAZON: De contomudad con la facultud prevista en et A.L. 1 per Occurio ser 2388 publicada en el Registro Como 500 del 12 de Aper de 1078. Que amplo el Art se de la en el Nova de El Propio el Art se de la en el Registro de Aper de Indonesia de

Dr. Janon el Cobo U.





<u>002</u>

REPUBLICA DEL COLALIGR CONSEJO NACIONAL, RESCTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓ -FURCCIONES SEMERALES 17-1-68-7013

1302315112

002 - 0229 13023151

CRUVENCIA MANYA

ALTAGRAÇIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS (STEROS
PARROGRÍT
LISTORITANE DE LA JUNTA OWITON

REPUBLICA DEL ECUADOR CARNÉT DE DISCAPACIDAD

воид

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

PICO SEGURA CARMEN HERMALIMAN

REGISTINO No. 13.1970 THE DE DISCOPNICIONS FISICA

РОПОЕМАЛЕ DE DISCAPACIDAD: 50%

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉT TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEYSOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON: MARIHA PIOD SEGIRA BARRIO LA PAZ Av. 200 CALLE 117 TELEF. 921-067 MANTA



38163

양

Avenida 4 y Calle I ?

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 381632

INFORMACIÓN REGISTRAL

Recha de Apertura.

viernes, 23 de noviembre de 2012

Pan oquia: Manta

Urbane

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA SIGNADO CON EL NÚMERO 31.- Ubicada en la Manzana "B", del conjunto habitacional PUERTO DEL SOL II parrequia Los Esteros del Cantón Manta, VIVIENDA Signada con el No. 31 ubicada en la Manzana "B", consta de Planta Baja, Planta Alta y pello; la Planta baja está compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño social, garaje , Potic y su respectiva lavandería; la planta Alta está compuesta de dormitorio master con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2 y un baño. General; Esta vivienda tiene las siguientes medidas y linderos: Vivienda Nº 31: PLANTA BAJA: Por Arriba; Lindera con planta aita de esta misma vivienda. Por Abajo, Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, lindera con la planta baja de la vivienda No. 32 con una longitud de 7.20 mts. Por el Sur; lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de 4,90 mtrs. Por el Este; partiende del vértice Norceste hacia el Sur con 2,90 mts, luego gira al Este cou 0,70 mts. Y finalmente gira al Sur con 3.10 mts. Liuderando con el patio de la misma vivienda. Por el Oeste; Partiendo del vértice Noreste hacia el sur con 3,00 m(s, luego gira hacia el Este con 1,90 m(s luego gira al Sar con 1.60 mts. Lucgo gira al Este con 1.10 mts, lucgo gira al Sur con 1,40 mts linderando con porche, garaje y patio de la misma vivienda. Fiene una Área Neta de; 38,12 Alícuota; 0,0036 % Área de Terreno: 38,94 m2 Área común. 17,39 m2, Área total; 55,51 m2 Vivienda Nº 31 : Planta Alta, Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda Por el Norte: Lindera con la planta alta de la vivienda Nº 32 con una longitud de 8.40 mts. Por el Sur; Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 8.40 mts. Por el Ester Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6,00 mts./fror el Oeste: lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 mts Tiene una Área Neta de: 50,48 m2 | Alícuota; 0,0047 外為tea de Terreno. 51.56 m2 Área común. 23,03 m2, Área total; 73,51 m. Vivienda Nº 31: Patie: Por arriba Dindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte; fracticado desde el vértice Noroeste hacia el fiste con 2,60 mis; luego gira hacia el Suricon 3,00 mis; luego gira al Este con 1,90 rats; luego gira al Sur con 1,60 mts; luego gira hacia el Este con 1,10 mts; luego gira al sur con

Certificación ampresa pero Julia?

Mazina a

1..40 mts; luego gira al Este con 4.90 mts; luego gira hacia el Norte con 3,10 mts; luego gira al Oeste con 0.70 mts/luego gira hacia el Norte con 2.90 mts; luego gira al Este con 2.20 mts, linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Nº 32. Por el Sur 🕔 Lindera con patio de la vivienda Nº 30 cen una longitud de 12.00 mts. Por el Este: Lindera con patio de la vivienda N°.44 con una longitud de 7.20 mts. Por el Oeste: lindera con calle N° 2 con una longitud de 7.20 mts. Tiene una Área Neta de 48,28 m2 Alícuota; 0,0045 % Área de Terreno. 49,32 m2 Área común. 22,03 m2, Área total; 70,31-m2. SOLVENCIA; LA VIVIENDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAYAMEN.

<u>RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:</u>

i	<u> </u>	Libro	Acta	Número y fecha-	de inscripción	Folio Inicial
		Comora Venta	Compreyenta	1.843	10/09/2004	22.921
		Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
		Pideicorciso	Fideicomisa	13	03/06/2011	716
		Hipotecas y Gravámenes	Filipoteca Abforta	353	15/03/2012	6.664
		Propiedades Florizontales	Constitución de Propiedad Horizont	t· 41	30/10/2012	1.793
		Planos	Pianos	49	30/10/2012	679
ļ	•	Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medida	s 3.045	30/10/2012	57.926

<u>MOVIMIENTOS REGISTRALES:</u>

REGISTRO DE COMPRA VENTA

³ <u>Compraventa</u>

Inscrito et : viernes, 10 de septiembre de 2004

- Folio Final: 22.937 Folio Inicial: 22.921 Tomo:

4,127 Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lanes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Jaicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con clivo. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Caretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad 17-08880628 Chierichetti Moretti Giuliana Comprador 09-09040768 Garcia Rubine, Patricio Javier Comprador 80-0000000002336 Insue Insue Jumpachi Comprador 80-0000000003528 Compañía Bototagua Compañía Ltda Vendedor

Compraventa

Inscrito et : miércoles, 22 de diciembre de 2004

Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007 Tomo: Ŧ.

5.982 Número de Inscripción: 2.787 Námero de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nambre del Cantón:

Fecha de Olorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Yecha de Resolución:

n.- Observaciones:

La Sta, Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por ci Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del lng. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Aborro y Crédity país la Vivienda

Cercificación impresa por. Italia

Ficha Registral; \$8150



"Prichincha". . El immercido signado como loto de terreno signado con el número.Tres, que tíene una superfecte aproxiquada de doce mil dehoclentos treinta y seis metros quadrados ochibita decimetros buadrados, ubicado en la Avenida ciento trene, kilémetros dos de la carretera Manta Montauristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Fisteros. centón Manta, grovincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos (reluta y seis metros) cuadrados, ochenia b.- Apellidas, Numbres y Dominido de las Partes: Calidad. Cédula e R.U.C. Nombre y/o Razón Social . Comprador Estado Civil Domicião 30-0000000000163 Asociación Metanlista de Aberro y Credito Vendedur Марка 17-08880628 Chierichetti Moretti Giuliana Vendedor (Niageno) Menta 09-09040768 Garcia Risbina Patricio Juvier Vendedar Casada Manta \$0-0000000002336 Inoue Inoue Jampachi Vendedox Casado Manta 80-0000000045305 Inoug inoug Yoshii Vendedor Casado Manta 17-10658566 Villota Hinojosa Maria Cristica c... Esta inscripción se refiere a (a(s) que consta(n) en: Casado Manta Librar Nachaseripción: Fec. Inscripción: Compra Venta Folio Inicial: Folio Gand 1843 10-sep-2004 22927 Fideicomiso E. Delgado Inscrito el : Viernes, 03 de junio de 2011 ĭ Folio Inicial: 716 - Folio Finan 749 Número de Inscripción: 13 Número de Reportorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Vigésima Tercera 3.158 Nombre del Canton: Quato Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: Constitucion de Fideicomisa Mercantil Ismabiliario denominado Puerto Sol Ji. 0. Apellidas, Nambres y Domiciño de las Partes: Calidad Cédiga o R.C.C. Nombre y/o Razon Socia! Constituyente Estado Civil 80-00000000000163 Asociación Mutualista de Aborro y Credito Damie:35 Fideienmiso 80-0000000051771 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi Manta 80-0600000051773 Compañía Trust Fiduciaria Administradora Mante u.- Esta inscripción se relicre a la(s) que consta(n) en: Marge tilbrosNo.layeripción: Fee, Inscripción: . Folio Inicial: Folio fical: Compra Venta 2787 22-dic-206# 13985 14007 i <u>Hipoteca Abiert</u>a EMARKSY Inscrito el : - jueves, 15 de marzo de 2012 E. Delgado TA Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680 Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: Offician dunde se guarda el criginal: Notaria Terrora 1.513 Nontbre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: maries, 17 de caero de 2012 Escritera/Juicic/Resolución: Fecha de Resolución: (b) (48) . €0116 30 Obj.(8/5% a. Observaciones: Espoteca Abierta Presubicion, socre inmueble ubicado signado como lote No. 3, obteado en la Aveniña 113, Barrio b.- Apelians, Rumines y Dominitio de los Partes: Calidad Cédula a R.U.C. Numbre y/o Razón Social Acreedor Mipotecario 80-0000000000163 Asociacia, Mutualista de Wharro y Credito Estada Civil Domicitie

80 000000051771 Fidelcomiso Mercantil Immobiliario Denum!

Certificarión hay respective $\mathcal{J}_0/3t$

No.Inscripción: Fen. Juscripción: Folio Inicial: Folio final-

Folio Registrati (3816)

Menta

Mante

Pliging: 2

Decider Ripotecario

Libro:

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Certificación la press por: Juli-

icena lo signiente. Por al frante, en noventa y quatro mecos y cuarenta y cinco continenos, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ache metro, cuatro continectros, con conjunto habitecional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en esento trece metros elnetienta y fies centímetros con el complejo depositivo de Ales y por el costado laquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitaciona: Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos quarenta y un metros cuadrados cuarenta y declimetros cuadrados.

b.- Apeliidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Rectification

Rectificador

Rectificador

Fideicomiso

Céduta o R.O.C. Nombre y/o Razón Social

Estadu Civil

80-0000000000163 Asociación Mutualista de Aborco y Cradito

13

80-000000051773 Compaĉia Trust Fiduciaria Administradora 80-0000000051771 Videicomiso Mercantii Inmobiliario Denomi

03-jun-2011

Manta Manta

Manta

Domicilio

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) otre consta(n) ent

No.fascripción: Fec. Inscripción:

Folio jušeini: Folio final: 716

749

TOTAL DE MOYUMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fidelcomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	; ;
Planes	1		
Gompra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las; (2:09:05) del jueves, 26 de septiembre de 2013 A petición de: Sn. EnisTricor: Dubgary Outigis

Elaborado por : Julia Louides Macios Su 131 136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registración de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgajdo Jutriaĝo Pirma del Registrador

_{gO} ORTRID3¢

Micha Registral, 15(6)

Paginos 1 de S

Crimbolovića impress jor. IdM

Quito, 17 de octubre al 2013

Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi tramite de Crédito Hipotecario NUT Nº. 376/10 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detaliado en nuestra solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a la Finel Comiso Puerto SolIII es de USD. 60.650,00 (Sesenta MIL Seisclentos Cincuenta 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Caeren Fero

CARMEN HERNELINDA FLOD SEGURA C.C. 130231511-2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

usp-1,25

No. Certificación: 98803

098803

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fechu: 30 de sapuembre de

No. Electrónico: 15766

2013

El suscrito Director de Avalãos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-031

Ubleado en: CONJ RESID PUERTO SOL II MZ-B VIVIENDA-31 (PB.PA.PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

136,88 -

Área Comunal:

M2M2

Árca Terreno:

52,4500

139,8200 M2

Perteneclente a:

Documento Identidad

·Propietario

90977

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

9507,76

CONSTRUCCIÓN:

45845,90

55353,66

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SE/S CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiente, francionomiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo afinal de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Mantu en Diciembre 29:de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Adhard Fornoza

Director de Avaluos, Catalitros y Registros

Impreso por: M4AIS REY=5 30/09/2013 18:07:30



 $M_{\overline{0}}$

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

38069 CERTIFICACIÓN

USD-1-25

No. 1206-2354

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral Nº 2091203031, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II lote 31 manzana B Vivienda 31, parroquia los Esteros — cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, septiembre 27 del 2013

SR CHAINERO HOCK

DIRECCION DE PLANEA WIENT OURBANO

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de linena fe el solicitante; por la cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datas faisos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

Иõ

55232

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AÚTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

	147.01	den Al Der. Calvi	:	· i ex	
en vigencia, se	e encuentra registrad	a una propiedad que ec	onsiste en _ Oprisable b	Catastro de Predios LIBS SOLAR Y CONSTRUCCION ENOMINADO:	
norcadaA	VALUO:COMERCIAL P	SOTTEMZ-BIVITANDA -3 PRESENTE: HIPOTECA I- Y C INCO WIL TRESCIFAL		NTO). 	-www.jac
deCE	ERT:F:CAD <u>O OTORGA</u>	DO PARA IRÁMITE DE H	RPOTECA	.	
			٠.		
			:		
	:		· . . ·		
:		:		i	
			Na		
	IMOREIRA		. 02	OCTUBRE 2013	
Ú.		Manta,	;de	. (<u>1117-1</u> del 20 <u>.</u>	A
***		ING. FRIKA PAZ	MIÑO		
		(\ 0		1671.5	
		orector Financiero M	unicipal		



TITULO DE CREDITO N

No. 000218515

EMISION:	İ	2402415172	1	CEIRIC			20077			00000]	CUANTIN DE \$92	Una escritura pú				
12/25/2013 4:22 ROSARIO RIERA		PIGO SEGURA CARMEN HERMELINDA	NOMBRE O RAZON SOCIAL		ANDIBELLACIO	OFUERTO		COMISO VERCANTA BILLMRIO DENOMINADO PUERTO		U.S. C.	VENDEDOR		CUANTIN DE \$2250.00 chicada én MANTA de la paregula MANTA.		CHOCKLAND AND CO.		 •	
		NA	DIRECCIÓN			VIVIEWUM-31 (PB, PA, PATTO)	CONJURESIO FUERTO SOL TAZ-8		DIRECCIÓN				WANTA COOK			- 		
						9	C : M2-8						2-09-12-03-031		CODEGO CATASTRAL	1.118000000	. •	
					S Pt line	11111		O'SAROROO	- Course			•	139,02	31/64	45CV		. ·	
	2 4 8 7 7		SO INV.	TOTAL	ati la de denis/cedos de Guayaquil	O DAMESTON AS	sandury :	7.0		ALCASALAS Y ADICIONALES			. 83,8695¢	. AVACOU	Aurai			
2.7.4	SALDO		VALOR PAGADO	TOTAL A PAGAR	Guayaqull		Impuesto prescipal inco			ALES			111927	CONTROL				
	0.00	60.500	077.65	807.65	385.46		\$21.50	WALOR					JA218518 VIII	TIZULO Nº		12/26/2013/4:32		
*		}	· .			•						77.00						

THE STORE ST

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





TITULO DE CREDITO No. 000218516

COSSERVACIÓN

CONTRA PROCUE MANTA

CONTRA PORTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION LOCADA

CONTRA PORTA DE SOLAR Y CONTRA ADQUIRIENTE

COTRULO HOMBHE DINAZÓN BOCIA DINECCIÓ

M2315113 DIO SEGUINA CARMEN HERMELINDA NA *IDF COM SO MERCANTI.
ISPARILIMAD DENOMINADO PUERTO | SONURESIDALEMD SOL II VZ-0 |
SOL II
SOL II VENDEDOR

NOMBRE C RAXON SOCIAL

DE COM SU MERCANTI C:RECCIÓN CONCEPTO opues o Pilindral Geoper-Volta
TOTAL A PACADO
VALUE PACADO GASTOS ACMINISTRATIVOS 12/20/2013 4 23 AVECS

C.C.I.R. U.S.

:NCI2IN3 12/26/2010 4:23 | ROSARIG RIERA

N(:DOTHIO

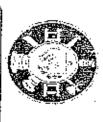
COTVS

:: ::

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICAD On DE SOLVENCIA Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

0273377

CAJA: Nº PAGO; FECHA DE PAGO: DATOS DEL CONTRIBIAKENTE TOOL DIRECCIÓN : RAZÓN SOCIAL: NOMBRES. : CI/RUC: ; ; REGISTRO DE PAGO FIDEICOMISO MERCANTIL INMOB. DENONINACIÓNARREPORTES DE CONJ. RES. POERTO SOL II VIVISMOA-31 M2 DIRECCIÓN REEDIPORO. 01/10/2013 15:23:59 MARGARITA ANCHUNDIA L MOTAL MZ GREÇQÓN RREBIOTO) DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN VALOR

ESTE COMPROBANTE NO TENDR

VAZIDO HASTA: CUNES, 30 GE DICLEMBI CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL, CS. SENTE

TOTAL A PAGAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA VISD+ 1/725

Nº 0087070

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA:

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crádito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de <u>этоексомью рексумплинию векомунующимов прексумницимовники векомунующимов прексумницимовники векомунующим Рог consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.</u>

Manta, — de de de 20 —
GOBIERNO DITIONOMO BEBGEROTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DANTA

Ing. Pablo Marins Gorcia resource municipal O SEL CANDON SEL CANDO

jw

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, Cabacera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día diez de Octubre del dos mil Trece, ante mí, Abogada VIELKA-REYES VINCES, Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, de libre y voluntaria comparecen a rendir la presente DECLARACION талега JURAMENTADA, la señora CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, quien declara bajo juramento, advertida por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio: QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS Y DECLARO QUE EN LA URBANIZACION PUERTO SOL II, UBICADO EN LA PARROQUÍA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, NO HAY ADMINISTRADOR, POR LO TANTO NO HAY QUIEN OTORGUE EL CERTIFICADO DE EXPENSAS DEL BIEN INMUEBLE QUE CONSISTE EN LA VIVIENDA NO. 31 DE LA MANZANA B, ETAPA II, EL MISMO QUE LO VOY A COMPRAR, EXONERANDO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y A LA NOTARIA DE TODA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LAS ALICUOTAS.- Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la exposición transcrita. Leída que les fue la declaración al compareciente, este se ratifica en ella, estampando su firma y rubrica, en unidad de acto y firman conmigo la señora Notaria Primera (Encargada) que i da fe.-

CARMEN HERMELINDA PICO SEGURA

C.C. 130231511-2

NOTARIA PRIMERA (E.) CANTON MANTA



REPOBLICA DEL GOVADOR CONSPENDIACIONAL EL COMPAL CORTIFICACIÓ DE VOTACIÓN SESCIONAS GENERALES O FRESIÓN

<u>002</u> 1302315112 UUZ - UZAB GARACA
NOMEROGE CURRE CACO
PICO SEGURA CARMEN HERMELINDA

CIRCUNSCRIPCIÓN COS PSTEROS BANKE PROVINCIA MARTA ALCADIOACIA DIRECTAL COURTS ACSM 1 Sext ôld

FRANCISCO PISS MILVA SELIRA 10704/3003 RANTA (0/64/26)5

Topesconer of a

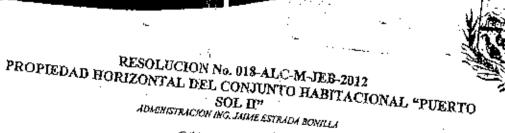
MOLTIFA ---

20585508

7.3

EUECOTIAE

紫檀酸



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado":

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerón solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos carrespondientes a su cargo..."

Que, el arlículo 367 del COOTAD; señala: "Los actor administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán las actos administrativos por el cumplimiento de olguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizades observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre accesa al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima":

Que, el articulo 11.42 del Regiamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propieded Horizontal las adificaciones que alberguen des o más unidades de Exiviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal Ey su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Core, el Arq, Mg. Rido Pacheco, Gorento Proyecto PUERTO SOL II, ingresa la solicitud al montre de la Alcaldía, el 23 de abril de 2012, asignándoscle el trámite No. 10702, requiriendo ela putorización al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL Tes ubicada en la Avenida 113 barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta,

Dirección: Called y Av.-f Telefonos: 2511 471/2611 479/2611 558 Casilla: 13-05-4832 E-mail: godine@manta.gob.ec Website, a warmanta gobes



PAR. 2.- Resolución No.915-ALC-M JES-J912 PROVIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOLJI"

Que, mediante Oficio No. 384-DPOM JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janein Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señala la descripción general del Conjunto Habitacional "Puerto Soi II":

Que, el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de un total de 61 viviendos unifamiliares de dos plantes que poscen patio, distribuidas en cuatro manzanas de la siguiente manera:

- Manzana "A": 13 viviendas
- Masizana "B": 22 viviendas
- Мангала "С": 22 viviendas
- Marayana "D": 4 viviendas;...

Adicionalmente implanta i bloque desarrollado en planta baja y dos plantas altas conformados por 16 locales comerciales de los cuales el primero y el último de ellos constan de terrazas privadas, además incorpora 11 departamentos dúplex que se ubican en la primera y segunda planta asignedos con terraza y estacionamientos; 2 deportamentos simpler que se encuentran en el primer piso alto, lógicamente existiendo también las respectivas áreas comunales (salón comunal, área B.B.Q y bar cubierto, áreas vendes y recreativa, cancha comunales de uso múltiple, piscina y estacionamientos), de propiedad de Fideinomiso Mercantil Immobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, batrio Les Brisas, Código 315, patroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 384-DPUM-ICV/P.H No. 618, de mayo i8 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Pianeamiento Urbano, indica que es procedente aprobat la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PCERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil funtebiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta — Montecristi, barsio Lus Brisas, Código 315, parroquia Lus Esteros del camón Manta, con Ciave Catastrai No. 2091/203000, basadas en las normas, constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, lin uso de las atribuciones legales conferidas;

RESURLVE:



 Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propieded Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL IP", de propieded de Pideicomiso Mercantil Ingobiliario Denominado Puerto Soi II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta — Montecristi, harrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del centón Manta, con Clave Catastral No. 2091/203000,

Dirección: Calle 8 y Avid Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 658 Fax: 2611 714 Casilla: 13 05-4832 E-mail: gadoc 6, martis político Website: como mantagobec GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL OPL CANTÓN MANTA



PM: 3.- Resolución No.G(8-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL 11"

- Que, las Direcciones de Plancamiento Urbano y Avalúos, Catartros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se diete este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaidía de Manta, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

ALCALDE GODIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Translet No. 10702

in in international design of the second of

Dirección: Calle 95/Av.4 Teléfonos: 2611 477 / 2611 479 / 2611 558 Pax: 2611 714 Dasilla: 13-05-4832 E-mail: gadino@manta.cob.cc Website: www.manta.gob.cc

9.0-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

CAPITULO 1

Del Résistant de Propiedad Horizontel

Art. 1.- 13 Conjunto Habitacional "PUERTO SCR. II" Se im protestido a someticio bajo si regimen de

Art. 1.- 13 Conjunto Habitacional "PUERTO SCR. II" Se im protestido a someticio bajo si regimen de Propiedad Horizontal, Por consiguiente, este Regismento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de diche Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitadonal "PUERTO SOL II" se compone de bienes exclasivos y bienes comunes. Son blenes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietado, como lo son las viviendas, departamentos y iocales opmerciales; y, son blenes contines iodos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

Del Comjunto Habitacional.

Art. 3.- Et Conjunto Habitacional "PUERTO SOL- II" se implantará en el inte de terreno signado con er Nº 3. ubicado en la Avenida 113, banto las Brisas, Parroquia los Estaros del Cacitón Manta, el mismo que presenta las signilientes medidas y linderos:

Freette: 94,45m. - Unidera con la avenida 113.

Atrás: 98,04 m. - Umbera con Lote Nº I propiedad Mutualista Pichinicha (actual Conjunto ø Residenciai Puerto Scili)

1.1

Costado Derecho: 113,53 m.- Estado Joray (actual Complejo Deportivo de Industria Ales). Costado Exquiento: 112,74 m.- Endera con Lote Nº 2 propiedad de la Cia. Betotagua (Actual

Contrado Exquierrio: 112,74 m. - Unidera con tota Nº 2 propietos de la Cia. Decongua (na com via principal de ingreso al Conjunto Residencial Puerto Sol).

Area Total: 10,941,47 m2.

El politotrial abitacional "PUERTO SOL-11" se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares adosades entre se y deconse se cuatro monzaras denominadas como: Manzana "A" con trece viviendas., Manzana "B" con veinte y des giviendas, y Manzana "D" con cuatro viviendas, Las viviendas e porte de des plantas con un patio frontal que consta de ingreso, garaje, áreas verdes y patio por porte de des plantas con un patio frontal que consta de ingreso, garaje, áreas verdes y patio por porte de planta baja y dos plantes altres los mismos que constato der diccisión con un patio por de planta baja y dos plantes altres los mismos que constato der diccisión con un patio por de planta baja y dos plantes altres los mismos que constato der diccisión de de decisión de planta baja y dos plantes altres los mismos que constato der diccisión de constato de terrazas privadas, en la kartas gromerciales en la planta baja, de los cuales el local Nº1 y Nº16 constan de terrazas privadas, en la prima as segunda planta olta, se compone de parce depertamentos los mismos que se desarrollan de planta baja.

Página 69

en el primer plso alto (P1) y la planta alta en el segundo piso Alto(P2) , y dos departamentos completos en el primer piso afto (P1). Además cada departamento consta de un estacionamiento privado.

المراجع والمراجع والم

Art. 4.- En los pianos del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de acuerdo con el reglamento interno depropieciad horizontal, se lijan los linderos, climensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas, departamentos y locales comerciales en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, area de recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente regiamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos. CAPITULO 3

De los bienes exclusivos y los bienes comunes

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas, departamentos y locales comerciales son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de obra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que definitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo, el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y gode de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitadonal "PUERFO SOL-II" sorá de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propletario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Habitacional que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y pobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuoia se estribiece en el presente reglamento.

La puerta principal de entrada al Confunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo. de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 8. DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, usurructuario o acroedor anticrético futuro, sustituirá af propietario en sus derechos de uso, sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION. Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gestos de reparación o reemplazo, que se raiginen en los actos de cuipa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serún de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los hienes comunes del Conjunto Habitacional.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPUETARIOS.- Son vierechos y obligaciones de los

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus blancacettuatura, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este regismento. per CAN, c. b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los plenes compass descriptunto Habitacional en la proporción que les

corresponda, usar de ellas con las limitacid el y en contra legal y inglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.

c) Concurrir con puntualidad a las asambleat da con las de las miemoro de este organismo colegiado.
d) Cumpir con las disposiciones legales y regiamentativa quantificamente propiedad horizontal y la de

esta regimento, obedecer las resoluciones de la asametea de exprepio y desempeñar los cargos que este le conficia.

e) definir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de conficial al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por antes de dos días, quedara encargada de la custodía de las illaves de su vivienda a fin de que en caso de un contrator de la custodía de las illaves de su vivienda a fin de que en caso de un contrator de la custodía de las custos de el manarecióa.

ுர் இத்து, _ccidentes, ruptura de cualquier instalación и otros casos de emergencia.

👸 🧝 social clausula especial en los contratos de exagenamiento, fimilización de dominio, comodato, espondente o anticresis, etc. Que celebre el copropletario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el programmento y a las resoluciones generales tomadas

por la mambies de copropietarios.

h) Conferibulo y pager oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la h). Conferibulo y pager oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguras del Conjunto Habilacional y mejoras de los bienes comunes con arregios a la tabla de cuota que se establazian de acuerdo con el pago de alicantas. Estas cuotas deperán ser

satisfechas dentro de los licinico primeros, clas de cada mas. En caso de mora se cobrará el interés máximo compretal convencional legal sin parjuxuo de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de productise destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Habitacional. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea. El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismositos demás derectios y obligaciones establecidas por la Tey Regismento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

De la cuota de derecho y obligaciones

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La aficuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La aficuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La aficuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de filación. bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto habitacional, se fijeran de acuerdo con la signiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional, siendo esta revirada de acuerdo a ha circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hara con la aprobación de la asamblea de copropielarios.

CUADRO DE GASTOS COMUNES	
VIYXENDA -1	T
Planta Baja	0,38
Planta Alta	0,47
(Pedico	0,75
TOTAL	1,54
VIVIENDA -2]
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -3	ĺ <u></u>
Planta Saja	0,36
Planta Alta	0,47
Patjo	e.51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -4	1
Pianta Baja	0,35
Planta Alta	0,47
Patio	0,69
TOTAL	1,52
VIVIENDA -5 OPONO DA	Š
Planta Baja	0.36
Ptanta Alta (중요 =	₹ <u>1\0,47</u>
Patio De Viere	5,45
TETAL.	27
VIVENDA -6	# J
Paris Baja	0,36
Panda Aka	0,47
(월대 <u>)</u>	0,45
勤事 (.	1,28
頭(A) VENTENDA-7	
Banta Boja	0.36
Přenca Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28

	_,!
VIVIENDA-8	_i
Planta Baja	6,36
Planta Alta	6,47
Patio -	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -9	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patto	0,47
TOTAL	1,28
VIVIENDA -16	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -11	
Planta Baja	0,36
Pianta Afta	8,47
Patio	0,45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -12	
Planta Baja	9,36
Pfanta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL.	1,28
VIVIENDA -13	
Planta daja	0,36
Planta Afta	3,47
Patio General	2,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-14	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	3.47
Patio Patio DEL CA	0,45
TOTAL ST +	28
VIVIENDA -15	3.2
Planta Baja	<u> र के</u> ∤6
Biagica Alto	× 247
Backs Alto	SR [®] 0.47
TOTAL	1,30
WYTE DA-16	
1826 Baia	0,36
	0,47
<u> </u>	<u>f.47</u>
[1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	1,30
NIVTENDA-17	
Planta Boja	0.36
Planta Alta	0.47

0

C
Pario 0,45
TONA
1,28 1,28 1,28
Pionta Baja 0,36
Planta Aita 0.47
Patio 0,45
TOTAL 1,28
VIVIENDA-19
Plante Saia 0,36
Planta Alta 0,47
[Dark]
FORM
VINICALDA DO
Claste De :
Olassia Alba
Planta Alta 0,47
Palso 0,45
TOTAL 1,28
VIVIENDA -21
Planta Baja 0,35
Planta Alta 0,47
Patio
TOTAL
VIVIENDA-22
Pinot - Para
[Discotta Class
Gratin
[N
TOTAL 1,28
VIVIENDA -23
Plante Saja 0.36
Planta Alta 0,47
Patio 0,45
1,28
VIVIENDA 24
Planta Baja 0,36
Planta Aira 0.47
Patio
TOTAL (5) 28
BIRDENDA -24
Parke Baja 036
The state of the s
6. 13. 1
1803 A
1,28
(19)岳陵 85%
(4-2) Alto
Pates
TOTA!
VIVIENDA -27
The state of the s

ji.

_		<u> </u>		
		2,16		
Planta Bala		0,47		
Planta Alta		0,45		
[<u>Patio</u>	, ,	1,27	-	
TOTAL	 -			
VIVIENDA -28	┼──	c.36		
Plante Baja	<u> </u>	<u>0,47</u>		
Planta Alta	-[0,45		
Pario		1,28		
TOTAL	┪──	<u> </u>	1	
VIVIENDA-29		0,36	1	
pjanta Baja	-	-,	7	
Planta Alta	-	0,47		
Pa60		<u>0,45</u>	- 1	
TOTAL	╌	_ <u>1,28</u>	ä	
VIVIENDA-30			-	
<u> </u>		0,3	٠,	
Planta Baja		0 <u>,4</u>	1	
Planta Alta		1.2	81	
TOTAL		<u>.</u>	[
VIVIENDA - 31		0	35	
Planta Bala		(1,	<u>47</u>	
Planta Alta		:0,	45	
Patio		1,	28	
TOTAL				
VIVIENDA -32	{		35	
Planta Baja	\		3,47	
Planta Alta			0.45	
patio			,28	
TOTAL		.		
VIVIENDA -33		<u> </u>	0,36	
planta Bala		<u></u>	3,47	,
Planta Alta		1	0,45]
Patio		1-	1,28	
TOTAL	ID DEN	太]
VIVIENDA -34 ST DEL	CAL	添高	0.35	3
planta Buja 38	*	-12	10.4	7
planta Alta	- F	-15	0,4	
potios	5 2 3	-\ \	//1.2	
		- 177	7=1.	
AVERDA -35	ienamens 		o,	36
Jane Jaja			~	47
(1) South with a		<u></u> }-		15
(N Paide \$		- 		28
10 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			<u>.</u> _	[
VIVIENDA -36			 . r	36
Pranta Boja),47
Planta Alta),45
. [Patio		.—- į		,28
TOTAL				-1
(3×++				

٠

/ · · · · · · · · · · · · · · · ·	
VIVIENDA -37	
Planta Bafa	<u>i 0,36</u>
Ptunta Alta	0,47
Patio	0,48
TOTAL	1,30
VIVIENDA-38	
Planta Baja	0,36
Pfanta Alta	0,47
Patie	2,48
TOTA!	1,30
VIVXENDA -39	
Planta Baja	0,36
All coltre Alter	0,47
	- 1
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-40	
Planta Baja	0,36
í Pfanta Alta	0,47
Patio	0.45
TOTAL	1,29
VIVIENDA-41	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	
TOTAL	1,28
VIVIENDA -42	<u> </u>
Planta Buja	0,36
Planta Aitu	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,2B
VIVIENDA-43	Ĺ
Plante Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio Patio	0,45
TOTAL	28
VIVIENDA 44 / S . E	13.3
Plante Baja	2 a) 6
Picing Alta	× 7/47
Part F	£ 0,45
1024 E &	1,28
VIVB 5816A -45	
Pinespain	0,36
100 m	0,57
1	0,45
ा स्त्र	1,28
VIVIENDA -45	<u></u>
Planta Baja	0,36
Planta Aita	0,17

(ii)

 Patio	0.45
TOTAL	1,28
VIVXENDA -47	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -48	
Planta Baja	36,0
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -49	
	0,36
Planta Baja	0,47
Planta Alta	0,79
Patio	a,61
TOTAL	
VIVIENDA -50	0,36
Planta Baja	0,47
Planta Alta	0,46
Patio	1,28
TOTAL	————— <u>————————————————————————————————</u>
VIVIENDA-51	€,36
Planta Baja —————————————————————————————————	<u>C,47</u>
Planta Atta	0,45
Patio	1,28
TOTAL	— — —
VIVIENDA -52	0,36
Planta Baja	13,47
Planta Alta	0,45
Patio	1,,28
TOTAL	
VIVIENDA -53	0,36
Planta Baja	0,47
Planta Alta	0,45
Patio	1,28
TOTAL	MO DEC
WIVENDA-54	63.CAN 7 63 0.36
	1 3 1 47
Part Sala	3 3 45
1.75 - 1.75 -	
ENDA 55	0,36
PLATE - W	0,47
Wanter Alta	0,45
	1,28
VIVIENDA-56	

1

Pianta Alta	0.47
Patio	0,43
TOTAL	1,28
VIVIENDA -57	Ĺ <u></u>
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-58	
}	0,36
Ptanta Baja	
Planța Afia	0,45
<u> </u>	1,28
TOTAL	
VIVIENDA-59	0.26
Planta Baja	0,36
Planta Affa	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -60	<u>!</u>
≥tanta Bolo	
Planta Afta	•
Patio	0,45
TOTAL.	1,27
VIVIENDA -61	
Planto Baja	0,36
	0,47
Patio	0,60
TOTAL	1,42
LOCAL COMERCIAL I	<u> </u>
Plaota Baja	0,34
	0.31
FOTAL	0,65
	·····
Planta Baja TOTAL LOCAL COMERCIAL 2 Planta Baja TOTAL LOCAL COMERCIAL 3	P. 0.33
TOTAL TOTAL	W/C 10.33
TOTAL LOCAL COMERCIALS	- 18 S
Planta Bala	7 3 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1
Flanca Dega	2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
TOTAL COMPOCIAL A	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
AL COMERCOIL A CONTRACTOR	0,33
を発表 Balo	
来看着。 多艺态。coursess	0,33
Ta. COMERCIAL 5	
Saja	0,33
A CONTROL S	
REPORTS SAN	0.22
₹2 6 nta Baja	0,33
TOTAL	<u>0,3</u> 3
LOCAL COMERCIAL 7	

Página 77

	Planta Baja	0,28
	TOTAL	0,28
	LOCAL COMERCIAL 8	
	Planta Baja	0,29
	YOTAL	0,29
	LOCAL COMERCIAL 9	
	Pfanta Baja	.0,29
	TOTAL	0,29
	LOCAL COMERCIAL 18	
	Planta Baja	<u>Γζ37</u>
	TOTAL	9,37
	LOCAL COMERCIAL 11	7,7
		. 0,37
	Planta Baja	0/37
	TOTAL TOTAL 12	
	LOCAL COMERCIAL 12	0,37
	Planta 8aja	:
	TOTAL	9,37
	LOCAL COMERCIAL 13	0.77
	Planta Baja	0,37
	TOTAL	0,37
	LOCAL COMERCIAL 14	
	[Planta Bala	0,37
	TOTAL	0,37
	LOCAL COMERCIAL 15	·
	Planta Baja	0,37
	TOTAL.	0,37
	LOCAL COMERCIAL 16	
	Planta Bajay	0,30
	Тептага	1),28
	TOTAL	0,57
	DEPARTAMENTO 1	<u> </u>
	Primer piso alto	0,34
	Segundo piso alto	0,54
	Segundo piso alto	0,31
	Estacionamiento 80	(<u> </u>
	TOTAL	3 3 1,29
1	DEPARTAMENTO 2	6
,	Thempiso aito	<u>E// 033</u>
	recursio piso alto	0,53
		0,31
	Cargonemiento Nº2	0,10
D	1918.	1,28
	DEPARTAMENTO 3	<u> </u>
	Page piso alto	0,33
	Segundo piso alto	0,53
	Terraza	0,31
	Estacionamiento Nº3	0,10
	TOTAL	1,28

DEPARTAMENTO 4	— _
Srimer piso alto	<u>0,32 </u>
Segu <u>ndo piso alko</u>	
Te <u>rraza</u>	$-\frac{0.31}{0.40}$
Fetacjonarsiunto Nº4	<u>0.10</u>
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 5	
Primer piso alte	$-\frac{0.33}{1.00}$
Segundo pisa alto	<u>0,53</u>
Terraza	- 63뒤
Estacionamiento Nº5	0.10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 6	<u></u>
Primer plsc atto	0,34
Segundo piso alto	C,54
Tenaza	0,31
Estacionamiento Nº6	'''' <u>0'10'</u>
TOTAL	1,1,29
DEPARTAMENTO 7	<u> </u>
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,37
Terraxa	0,25
Estacionamiento Nº7	0,10
TOTAL	1,05
DEPARTAMENTO 8	<u></u>
Primer piso alto	G ₄ 33
Seguido piso alto	0,36
Tenaza	6,24
Estacionamiento Nº 8	0,10
TOTAL.	1,04
DEPARTAMENTO 9	_
Primer piso aito	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraya	0,24
Estacionamiento Nº 9	1 C4
TOTAL	204
PERTAMENTO 10 4 2	
Sell affe page and	0.33
piso alto	* SE
(河) (東) () () () () () () () () (
(1) (1) (1) (1) (1)	0,10
9) (E.C. E.E.	1,00
DEPEREMENTO 11	
helpig bjeo alio	0,23
Segundo piso alto	0,35
Estacionamiento Nº 11	0,10
TOTAL.	0,79
DEPARTAMENTO 12	
Programme and the second secon	

Pàgina 79

J ⁻	
Primer piso allo	/ _
Теггаза	
<u> </u>	0.16
Estaclonamiento No 12	0,10
TOTAL ~	
DEPARTAMENTO LA ONOMO NO	0,94
Primer piso alto	7
Тетаза	2 0.91
Estacionamiento va la	35
TOTAL	2010
CAPITUO 5	100,00

De las prohibiciones

Art. 12 - Está prohibido a los copropietarios, amendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

 a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma. b) Modificar las distribuciones de la manipostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administración del Conjunto Habitacional, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso alxusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el Jegitimo uso de los

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el qual fueron construidos o usarios con fines ilícitos, romorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional.

e) No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, autas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantif o de enfermentades infecciosas, efectuer reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto Habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de

g) Almacenar substancias explosivas, toxicas, insalubres, o mai olientes.

b) Mantiener abfertas las puertas que corremican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos

Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de moiestias, darios o perjuickos a los demás copropietarios o bienes comunales.

Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Habitacional. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del jisuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Unicamente constatá en dicha puerta el numero identificatorio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Habitacional.

k) Tocar música o causar ruido a níveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

 Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas. m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Habitacional, solvo con

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropletarios o que sean Incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal la que está sometido el Conjunto Habitacional.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir potvo en las mismas, ni limptar las cosas golpeando contra las paredes

p). Porte basura en ningún fugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura escepcistada en bolsas de plástico.

q) (presentada en possas de piasnos.
q) (presentada en possas de piasnos.
q) (presentada en possas que sufran enfermedades infecto contaglosas, o de carácter psicopático que ligitada pellgro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
r) Especificario, arrendatario o cualquier persona que use o gode de una de las viviendas y/o departamentos aprelítitudo legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tencero de positivo de la constitución de la constitución de la propiedad de positivo de positivo de propiedad de positivo de positivo de propiedad de positivo de positivo de positivo de propiedad de positivo de po per la maja relación con el titular de la vivienda y/o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad ञ्चीन्द्रीत्वी, su reglemento y el presente reglamento interno. (of properties que arriendo) sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicir en la debida oportunidad

स्टाक्ट हैं तराज escrita dirigida hacia di administrador, en la que además se denominará quien cumplirá con las opiging ones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.

se deberán mantener los colores originales de las viviendas, departamentos y locales comerciales.

CAPITULO 6

<u>De las sanciones</u>

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infraución a las disposiciones de la ley de propleded horizontal o de este reglamento interno, se establacen las sanciones que a continuación se decerminant

a). Artikmestackén verba: en primera, y poz escrito en la segunda instancia, por parte del administración.

b) Imposición de muita de hasta un SMV.

 e) Los que infringieren las disposiciones de este reglamenta, serán demandados por el administrador en juiço. verpai sumario ante un jugz competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá promar incluso. La suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado origina), esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren demino del piezo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la loy de copropietarios y conforme con este reglamento, cerán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administración del condomnio, en juicio ejecutivo, quien deberá adomás reclamar intereses con la tasa máxima converxional permitida al momento en que se produzca le mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas.

e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecular el administrador deberán ser previamienta conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de coprocietarios y si la gravedad del caso lo Justifica, a fulcio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios,

f). Suspensión de uno o varios servicos comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las Cuckas de mantenimientos sin perjuicio de la acción Judicial correspondiente,

 g) Publicar periódicamente la acumina de correspietarlos morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración,

Art. 14.- El administrador deberá actuar imprediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o amendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no podiera hacerlo de Inmediato. En caso de degligencia comprehada, el administracio será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropletarios o al Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en la que sea de su competença.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asambiea que seas contrarios a la ley, a los regliamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cusi, el acuerdo sest esprintago hase la responsabilidad de los copropletarios que hubleren votado a su favor, salvo que si juez ordode la suspensión Dicha Impugnación solo podrá ren esase dentro de del des sunsiguientes al acuerdo o a la notificación que filiciere el copropietario sino hybitariosistico a la reispitaren que se tixmo tal resolución.

CAPITULO 7

De la administración.

De la administración. <u>De la administración.</u> Art. 16.- Son órganos de la administración: La assanluea de copropietarlos. El directorio y el Administracor.

Art.17.-ASAMBLEA DE COPROPUETARBOS Ta asamblea de ospropietorios está investida de la máxima autoridad administrativa y se comporte de Kis copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los conducitos, aunique no concurran a la asambiea, o voten en contra.

Art. 16.- (la asamblea estará presidica por el director, y a falta de éste, por el primor vocal lo signiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencial del administrador y del secretario,

Art.19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios - se reunirá, ordinariamente dos veces al año , en los últimos días del mes de encio y julio de cada alfo calendario y, extraordinarizmente , cuando la jusque decesario el director y quando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios, destro de los ocho días de lo solicitado , la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se bará constar expresamente la pegativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecida en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse,

At-20,- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convecatoria en cualquier momento, seriemo que concurran todos los coperipietarios, en cuyo caso se tratiara de una asamblea universal.

भूरहार्यः QUORUM. El quòrum pare las sessònes de la asamblea estarà integrado por la concurrencia de los ള്ളൂള്ള tarios que representen el 51 % de las allcuotas del Conjunto Pabitacional. Si no hubiere dicho quórum a ജീന്റെ ആദ്യപ്പെടുന്നു para que se instala la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, usa a granda de come la indicuera en la convocatoria, cualquilara que sea el numero de coprepieta es A seguintes o porcentaje de sus alfountas correspondientes, con excepción de aquellos casos, en que se necesita estada para tomar cientas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

क्ष्म देवी - REPRESENTACTON - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos sus derechos, en Harrisonal, o por reedio de representantes. Le representación se otorgara mediante poder notarial lo propositio de una cartal cursada al precior, los que se adjuntaran al actal de la respectiva sestón.

AL 33.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concumir a la asambaia. no su arregnatario, comodatario e usuario, salve en los cases contemplados en el artículo anterior. Azt. 24.-DERECHO AL VOTO,- Cada propietario tiene derectio ja votar en properción a su percantaje (alicuota) sobre los vienes comunes del Conjunto Irabitacional.

Art. 25,- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tranaran por simple mayoría de votos que representen mas del 50 %, salvo los cisos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copripietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias , así como las decisiones relativas à la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios

Art. 27.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general;

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este ultimo.

 b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias. c) Nombrar un comisario y se respectivo suplente.

d) Distribuir entre las copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará 1) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropletarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Habitacional. ii) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando

j) Sancionar a los copropietarlos que artilgieren la ley de la propiedad horizontal , su regiamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia. k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal , en su

regiamento, en las ordenanzas municipates y en el presente regiamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Habitacional.

 Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten la la ley, a las ordenanzas, a los regiamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional. Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reusión, o fin de que surtan efecto inmediato. Estas lievaran la firma de: director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropletarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia

CAPITULO 8

Del Directorio, del Administrado: del Secretario y del Comisario

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos currientes y por el administración quien mará las funciones de recretario, sin derecho a voto. Art. 29.-) DEL DIRECTORIO, Los membros del directorio serán nombrados por la asamblea de Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional y los

cargos serán desempeñados en forma hononifica. Fo sase de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguiente da como per designación. Cuando faltare un vocal principal o los director, actuara et primer vocar o siguiente de organistration. Cuando rattare un vocar principar o los a la vez, serán convocados los respectivos applicator.

Art.31.—Son atribuciones del director.

Art.31.—Art.31.—Art.31.—Art.31.

Art.31.—Art.31.—Art.31.—Art.31.

Art.31.—Art.31.—Art.31.

Art.31.—Art.31.—Art.31.

Art.31.—Art.31.—Art.31.

Art.31.—Art.31.—Art.31.

c) Complir las demás funciones que se eximitezcan en las die spanyones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Ant.3.2.- Son funciones de los vocales: Chatilloukeapanel director en las funciones de este y velar por el

ATT. #3. DEL ADMINISTRADOR. El administrador del Conjunto Habitackonal será elegido por la asamblea panetalapor el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Conjust ador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional, LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

Effender la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", en cuanto consissionen at régimen de propieded horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas , ingrando, muitas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, ingentifications que tendrá las facultades, para las quales los mandatarios necesitan poder lo ciáleculas espociales

DE Atliministrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando promonamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que

c) Efectueir los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción,

- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodidad que esta le señale, las cuentas, balandes, proyecto de presupciesto, estados de situación le informes sobre la administración a su cargo con informe del
- e) Recaudar destro de los ocho printeros días de cada mos, las oudias ordinarias a los copropietarios, y en caso. de mora, cobração conjuntamento con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el
- f) Recaudar las cuotes extraordinarias que acuerdo la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días. desde la fecha es que fueron acordadas, cobrarlas judicialmenta por la vía ejerativa, juntamente con los Intereses procesoles y las costas i procesoles .
- gi) Ordenar la reparación de los deños ocasionados en los vienes, comunes del Conjunto Habitacional, la costa del copropietario, o usuario causante o asponsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este geglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos romunales a su cargo.
- Colebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjump Habitacional, hasta los montos señatados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asagiblea sobre el ejercició de sus funciones, debiendo presentar adentás, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a les obreros y empleados necesarlos para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de sul personal. Las remuneraciones del personali deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto, de gastos anuaires.
- 1) Conservar en orden, los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de lingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- re.) Conservar copia certificada de la escritura publica de compravensa del terreno sobre el cual esta construido El Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregaria mediante acta a su sucesor,
- n) Costodiar y manejar el dinero y las pertenencias conxines, abrir cuentas corrientes bancarlas, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conferme lo dispone el litera g de este articulo, manejas el fondo rotativo para adquisicionos pequeñas, cumplir con el pago de las dendas comunes, en general, administrar profija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- O) Llevar con sujeción a los principios de la téculca contable, la contabilidad de la administración del Conjunto. !!ab!tacional.
- p) tilevar en libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto. Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- Asistir a la asambiea general y de directorio. r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarlos.
- Súper vigilar diariamente al personal de piantesimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Rebitational.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- Ex) Complir y bacer cumplir las resoluciones y brotenes cinanadas de la asamblea general,
- v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario seán exprenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administración deixerá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás debaros y atrituciones que le asignon la fey y los reglamentos.
- Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El segretario será elegido por la esamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reolecto en forma Indefinida, por periodes iguales. Sus funciones sen asistis, a jas asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Ses junciones son honorificas.

Art. 35.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante, e informar al directorio, y/o asamblea de copropletarios y presentar anpagingente un informe sobre la gestión económica del administración.

~ 234 4426

CAPETULO 9 Dispersiciones Generales

and it is comparable to the state of the sta resignativo de proplecia o hostas del por no encontrarse estipolados en dichos instrumentos, serán resuetos por 10 6 PLANOS **

Ambientation, unitation, Minutes dimensionamiento, fachades y cortes. مربوج والم

ARQ. CARMEN CHICA MERO CAE-MUSEST

Página 83.

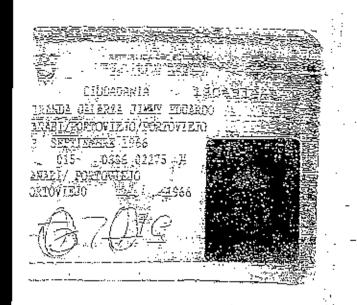


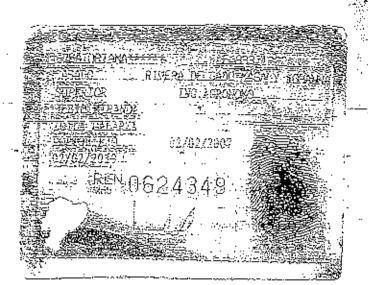
COPIA NO PRIMIEXES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373 notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR





. '

REPÚBLICA DEL SOUADOR CONSEJO MACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECTIONES ELECTIONS

034

034 - 0145 1304914441 мънглора сатрябуро сатра

MIRANDA GALARZA JUNNY EDUARDO

PROVINCIA

PONTOVICIO

CONTONICIO

CONTONI

- <u>REGERRA</u> STONY

....

. ------

· /.

. .,...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRETO METROPOLITARO

2013 17 03 26 P6179

STOCK OF THE STOCK

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAYOR DEL INGENTERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

DEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(D) 2

COPIASI

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, PRIMERO (01) DE NÓVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mi, Doctor Honoro López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cautón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO

07.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

BESS. se encarga de rejecuter coperaciones financiaros a sus usuarios, afiliados y jubilados de Institu de Seguridad Social 3) El Ingeniero MMMY ED CARINGANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamento legitiniado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA. PODER ESPECIAL -- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del logeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número nuo tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Pertovisjo, de abora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo signiente: UNO.-Suscribir a nembre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de bipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan à favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo e préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia

1...(31)



Av. Aytiezongs NPS-151 y Jepón 16/11 (890) 2 897 CAM CHAYAONE

<u>AOTA DE POSESIÓÑ</u>

En pasión ordinaria calebrada el cia veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Difecto o del Banco del Instituto Ecualoriane de Segundad Social-BIESS, resolvió designar talcecchonásta Roberto Mejandro Machaca Coello como Subgerente General del SIESS, con Viase en lo es(ablecido en el articulo 15, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ 2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Juridica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machaca Coello, portador de la cédula de ciudadarda No. 0101348183 para que ejerza les funciones como Subgeronte General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra didel Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 16 de Julio de 2013, ante el Prosidente del Directorio del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, di economista Roberto Alejandro Machinoa Coello presta la correspondiente promesa y se le deciara legalmente posesionado para las funciones de Subgeretite Genera. ,del BIESS.

s Paja constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del B'ESS y la jinfrascrita Secretaria que cecifica.

> - Ferrando Cordero Cueva PRESIDENTE DEL DIRECTÓRIO DEL BIESS

Econ. Refecto Ajejandro Machuca Coelio SUBCERENTE GÉNÉRAL DEL BIESS

Le certifico, Quito, D.M., la 15 de Julio de 2013 :

CENTROCOMPRANCIONAN COMPANI. FB/emset ONER KOASHON PERUNCULUN NAMER



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

MOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DESTRITO METROPOLITARO

presente escritura publica, se observaron todos y cada anor de la presente escritura publica, se observaron todos y cada anor de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que el compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fo.-

ISS Econ Roberto Alviandro N

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.¢.

010134883

The second second

NOTARIO VICESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

•.

estables tales est<u>ables of a</u>

the Parent, great a triming money

Advance of each do office conficte esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritora pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DUL INSTITUTO (COATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JEMENY EDUATIDO MERANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO. EN LA CIUDAD DE PORTOVOEJO:- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del nies de Novie nine del dos mil trece (2013).-

Dr. Homerof perdismo STARO VIGESTA A SECTIONAL CONTÓNIO DE CONTONIO DE CONTONI

10

.

. . .

- Wave

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO

CATORCE. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P8107. DOY FE.-

DEL MISMO QUE HA SIDO OTORGADO EL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL

otaria Pública Cuarta Encargada Manta - Rouador